

Distrito Escolar Independiente de Pasadena

Código de Conducta Estudiantíl 2020-2021



**El Código de Conducta Estudiantíl está disponible en Ingles.
Favor de contactar el director de la escuela para obtener una copia.**

**The Code of Conduct is available in English.
Please contact the school principal to request a copy.**

Código de Conducta Estudiantil 2020-2021

VISTA GENERAL	1	Técnicas de Manejo de Disciplina.....	13
Accesibilidad.....	1	Técnicas Aversivas Prohibidas.....	13
Participación de la Comunidad.....	1	Centro de Guianza del Sábado.....	14
Derechos y Responsabilidades de Padres.....	1	Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de Secundaria y Preparatoria.....	14
Conferencias Entre Padre Y Maestro.....	2	Centro de Guianza.....	14
Seminarios de Entrenamiento para Padres.....	2	Programa de Educación Alternativo de Disciplina.....	15
Derechos y Responsabilidades de Estudiantes.....	2	Descripción de El Summit.....	15
Manual de Estudiantes y Código de Conducta.....	2	Ofensas Persistentes.....	16
Derechos y Responsabilidades de Maestros.....	3	OFENSAS MENORES	16
Derechos y Responsabilidades de Administradores.....	3	Ejemplos de Algunas Ofensas Menores Comunes.....	16
Declaración de Autoridad del Director.....	3	Consecuencias.....	16
Coordinadores del Comportamiento de la Escuela.....	3	Ausencias/Tardanzas Injustificadas.....	16
Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar		Detención.....	16
Seguro y Solidario.....	4	OFENSAS GRAVES	16
Personal de Seguridad.....	4	Ejemplos.....	16
		Consecuencias.....	18
EXPECTATIVAS DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	4	OFENSAS EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DE DISCIPLINA	18
Jurisdicción.....	4	OFENSAS EXPULSABLES	20
Código de Vestuario.....	4	Expulsión Durante en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina.....	22
Ofensas a la Propiedad.....	4	Expulsiones Título 5.....	22
Ofensas a las Personas.....	5	REMOCIONES DE ESTUDIANTES POR EL MAESTRO	23
Armas.....	5	Remoción Formal.....	23
Asalto.....	5	Revisión de Remociones por el Maestro.....	23
Posesión.....	5	REMOCIONES AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DE DISCIPLINA	24
Conducta General.....	5	Colocación en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD).....	24
Deshonestidad Académica.....	5	Colocación Permisiva en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina.....	24
Intimidar.....	5	Colocación Mandatoria en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina.....	24
Sustancia Controlada.....	5	Duración de Remociones.....	24
Acoso Cibernético.....	6	Revisión de Remociones.....	25
Medicamento Peligroso.....	6	Conferencia Informal y Notificación a los Padres.....	25
Violencia en Citas.....	6	Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina.....	25
Interrupción de Clases.....	6	Sanciones Durante la Colocación Alternativa de Disciplina.....	26
Interrupción de una Asamblea Legal.....	6	Conducta Adicional Después de la Remoción.....	26
Uso de Drogas/Alcohol.....	6	Dados de Baja.....	26
Llendo a y Viniendo de la Escuela.....	6	Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina de Emergencia.....	26
Acosamiento.....	7	Notificación a los Padres/Autoridades.....	26
Novatada.....	7		
Lista de Golpe.....	7		
Participando en Actividades de Graduación.....	7		
Publicaciones: Revisión Previa.....	7		
Creencia Razonable.....	8		
Remoción de el Autobús Escolar.....	8		
Sociedades Secretas/Pandillas.....	8		
Acosamiento Sexual.....	9		
Aparatos de Telecomunicación.....	9		
Uso de Tabaco.....	10		
Uso.....	10		
Bajo la Influencia.....	10		
Comportamiento Prohibido.....	10		
APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	12		
Guías Generales para Imponer Castigos			
Disciplinarios.....	12		

TABLA DE CONTENIDO

(continuado)

Servicios de Transición	26
Continuación de la Colocación.....	26

SUSPENSIONES Y OTRAS DISCIPLINAS

BASADAS EN LA ESCUELA	27
Suspensión Fuera de la Escuela.....	27
Estudiantes en Grados 3-12 que no están	
Sin Hogar	27
Estudiantes Menores del 3er Grado y	
Estudiantes Sin Hogar	27
Proceso	27
Trabajo de Curso Durante la Suspensión	28
Ausencias Justificadas y Trabajo Compensatorio	28
Sanciones Durante la Suspensión.....	28
Otras Disciplinas Basadas en la Escuela y	
Cualquier Apelación Relacionada	28

EXPULSIÓN.....	28
Derecho de Proceso Pendiente a la Expulsión.....	28
Término de la Expulsión	29
Notificación a los Padres/Autoridades	30
Expulsiones de Emergencia.....	30
Supervisión de los Padres.....	30
Sanciones Durante la Expulsión.....	30
Coordinación Entre Distritos.....	30
Colocación en un Programa de Educación	
Alternativo de Justicia Juvenil.....	30
Datos de Baja.....	31
Conducta Adicional Después de la Expulsión.....	31

MISCELANEOS	31
Interrogaciones y Registros	31
Detectores de Metal.....	31
Registros por Perros Entrenados	31
Interrogación a los Estudiantes por la Policía	32
Estudiantes Arrestados	32
Presentación de Cargos	32
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas	
Incluyendo Asignación Potencial al PEAD.....	32
Estudiantes Requeridos a Registrarse como	
Ofensores de Sexo	32
Procedimiento de Revisión.....	32
Restricción Física	33
Personas No Autorizadas.....	34

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON	
INCAPACIDADES BAJO I.D.E.A. 2004	
(EL ACTO DE EDUCACION PARA	
INDIVIDUOS CON INCAPACIDADES)	34

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON	
INCAPACIDADES BAJO SECCIÓN 504.....	34

Vista General

Accesibilidad

Si tiene dificultades accediendo la información en este documento debido a una discapacidad, por favor comuníquese con Art Del Barrio, Director de Comunicaciones, adelbarrio@pasadenaisd.org.

Participación de la Comunidad

Representantes de todos los sectores de la comunidad educativa local participaron en el desarrollo y revisión del Código de Conducta Estudiantil del Distrito ("el Código"). Un número selecto de maestros, administradores, estudiantes y padres revisaron y reaccionaron ante el Código.

Derechos y Responsabilidades de Padres

A través de éste Código, el término "padres," incluye a los padres naturales, adoptivos, guardián legal o cualquier persona que tenga control legal del estudiante.

Cada padre o guardián tiene el derecho a gozar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y las pólizas del Distrito. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos y privilegios de otros. Se espera que cada padre respete y proteja los derechos y privilegios de estudiantes, maestros, personal del Distrito y los demás padres. Se espera que padres utilicen conducta apropiada en los planteles de la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela. Los padres que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito la cual puede incluir prosecución civil o criminal como está delineado por la ley y/o la póliza del Distrito.

Los padres tienen la responsabilidad de:

1. Hacer todo esfuerzo para proveer las necesidades físicas de su niño(a).
2. Enseñar a su niño(a) que ponga atención y obedezca las reglas.
3. Asegurarse de que su niño(a) asista a la escuela regularmente e informe y explique prontamente el motivo de una ausencia o tardanza.
4. Animar y guiar a su niño(a) para que desarrolle hábitos de estudio adecuados en la casa.
5. Participar en conferencias productivas con los maestros y/o conferencias entre padre-maestro-director para discutir el progreso y el bienestar de su niño(a).
6. Asistir a seminarios de entrenamiento para padres para reforzar en el hogar algunas destrezas y objetivos específicos del plan de estudio. La disponibilidad de seminarios de entrenamiento para padres para reforzar en el hogar algunas destrezas y objetivos específicos del plan de estudio serán dependiendo si hay interés significativo expresado por los padres en la comunidad.
7. Mantenerse informado de las pólizas y requisitos académicos de los programas escolares.
8. Participar en las organizaciones relacionadas con la escuela.
9. Asegurarse que su niño(a) esté vestido apropiadamente en la escuela y en las actividades escolares relacionadas. Los estudiantes tienen que someterse al vestuario estandarizado aprobado por la Mesa Directiva.
10. Asegurarse que su niño(a) no traiga a la escuela juguetes, radios, aparatos de telecomunicación, u otros objetos inapropiados los cuales pueden interferir con el ambiente de aprendizaje o violar la póliza del Distrito o Código de Conducta Estudiantil.
11. Examinar los informes de calificaciones y las tareas asignadas a su niño(a) en la escuela.
12. Informar a las autoridades de la escuela cualquier problema en el aprendizaje o situación que pueda estar relacionada con la educación de su niño(a).
13. Mantener al corriente la dirección de la casa, como también los números de los teléfonos de la casa, el trabajo, en caso de emergencia, y cualquier otra información pertinente en la escuela.
14. Cooperar con administradores o maestros de la escuela.
15. Asegurarse que su niño(a) asista a las clases de tutoría cuando sean requeridas o surja la necesidad.
16. Asegurarse que su niño(a) sea llevado y recojido de la escuela a la hora apropiada para asegurar que haya supervisión apropiada disponible para su niño(a).
17. Obtener un permiso para visitantes de la oficina de la escuela cuando se visite durante las horas regulares de instrucción y regresar el permiso de visitantes a la salida. Se requiere que todos los adultos o padres tengan una forma de identificación apropiada mientras estén en propiedad escolar.
18. Someter anualmente certificados firmados electrónicamente reconociendo que entienden y consienten a las responsabilidades delineadas en los dos el Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante y están sujetos a las consecuencias disciplinarias delineadas.
19. Controlar a su niño(a). Bajo el Código de Familia 41.001, el padre de un estudiante es legalmente responsable por los daños inmediatamente causados por a) la conducta negligente de un estudiante si tal conducta es razonablemente atribuida a la negligencia del padre de familia de ejercer sus deberes, o b) la conducta voluntaria o maliciosa de un estudiante que tiene por lo menos 12 años de edad pero menos de 18.

20. Tenga en cuenta que el permiso de los padres para que el estudiante viole las regulaciones de la escuela, o su aprobación de la violación después de cometida, no hace legítima la acción.
21. Utilice lenguaje apropiado cuando se comunique con los miembros del personal en el plantel de la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela.

Conferencias Entre Padre y Maestro

Se recomiendan las conferencias entre padres y maestros. Una cita para la conferencia se puede hacer con el maestro. Para evitar conflictos, las citas deben de hacerse con uno o dos días de anticipación. Los maestros tienen ordenes de no interrumpir el tiempo de instrucción con conferencias, no importa lo breve que sean.

Un maestro u otro empleado de la escuela puede solicitar una conferencia con el padre del estudiante cuando el maestro o empleado tenga la necesidad de pedir la colaboración del padre para enforzar el Código de Conducta Estudiantíl.

Seminarios de Entrenamiento para Padres

Se pueden proveer seminarios de entrenamiento para los padres para reenforzar en el hogar las destrezas de estudio y objetivos específicos del curriculum para padres que quieren participar.

Derechos y Responsabilidades de Estudiantes

Todos los estudiantes tienen el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos ajenos. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de los demás estudiantes, maestros y personal del Distrito. Los estudiantes ejercerán sus derechos responsablemente, de acuerdo con las reglas establecidas para conducir ordenadamente la misión educativa del Distrito. Las reglas de conducta y disciplina del Distrito, estan establecidas para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del Distrito o de la escuela, serán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la falta de conducta y para promover la adherencia de todos los estudiantes a las responsabilidades de ciudadanos en la comunidad escolar.

Las responsabilidades de los estudiantes para lograr un ambiente educacional positivo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela, deben incluir:

1. Asistir a todas las clases, diariamente y a tiempo, excepto cuando esten enfermos o legítimamente ausentes.
2. Estar preparados para cada clase con las tareas y materiales apropiados.
3. Asistir a las clases de tutoría cuando sean requeridas o surja la necesidad.
4. Vestir de acuerdo con las normas de decoro, seguridad, salubridad y arreglo personal establecidas por el Distrito.
5. Cumplir con el vestuario estandarizado aprobado por la Mesa Directiva.
6. Demostrando cortesía, aun cuando los demás no.
7. Comportarse de una manera responsable, siempre ejerciendo auto-disciplina.
8. Pagar las cuotas y multas requeridas a no ser que sean omitidas.
9. Respetando los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, y otro personal y voluntarios del distrito.
10. Respetando la propiedad de otros, incluyendo las propiedades y instalaciones del distrito.
11. Abstenerse de violar el Código de Conducta Estudiantíl.
12. Cooperarando con y ayudando al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
13. Obedecer todas las reglas de la escuela y el salón.
14. Tratar de obtener cambios en las pólizas y regulaciones escolares de una manera ordenada, responsable y a través de los medios apropiados.
15. Cooperar con el personal escolar en la investigación de casos disciplinarios y dar voluntariamente información relacionada con una ofensa grave.
16. Aceptar la responsabilidad por su comportamiento y estar sujeto a consecuencias disciplinarias delineadas en el Código de Conducta Estudiantíl.

Manual de Estudiantes y Código de Conducta

Un Manual de Estudiantes y un Código de Conducta Estudiantíl se pondrán a disposición en la página web del Distrito para todos los estudiantes y padres, maestros, y administradores al inicio del año escolar. Los cambios del Código de Conducta Estudiantíl aprobados por la Mesa Directiva durante el año escolar serán publicados en la página web del Distrito en la forma de un apendice que se incorporará despues en el Código de Conducta Estudiantíl para el siguiente año escolar.

Anualmente, cada padre deberá firmar certificados electrónicamente que ellos comprenden y consienten a las responsabilidades delineadas en los dos el Manual de Estudiantes y el Código de Conducta Estudiantíl. El Código de Conducta Estudiantíl se pondrá a disposición para revisarlo cuando lo pidan en la oficina de cada escuela donde su estudiante este matriculado.

Derechos y Responsabilidades de Maestros

Cada maestro tiene el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y póliza del Distrito brindada a cualquier empleado estatal. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos de otros. Se espera que cada maestro respete y proteja los derechos y privilegios de los estudiantes, padres, personal del Distrito y otros maestros. Maestros que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito el cuál puede incluir medidas disciplinarias hasta o incluyendo terminación o prosecución como está establecido en la póliza del Distrito y/o la ley.

Los maestros tienen la responsabilidad de:

1. Seguir las técnicas desarrolladas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
2. Animar a los estudiantes a buena disciplina por medio de asistencia regular y a tiempo.
3. Estar preparados para cumplir sus obligaciones de enseñanza con una preparación adecuada, lecciones y materiales de recursos.
4. Cumplir con las pólizas escolares, reglas, regulaciones y directivas del Distrito.
5. Mantener una atmósfera de orden en la clase propicia para la enseñanza.
6. Presentar la enseñanza de acuerdo a las normas requeridas por el Distrito.
7. Establecer comunicación y relación efectiva de trabajo con padres, estudiantes y otros miembros del personal.
8. Enseñar a los estudiantes a luchar para alcanzar autodisciplina.
9. Animar a los estudiantes a obtener buenos hábitos de trabajo con el fin de alcanzar sus metas personales.
10. Servir de modelo apropiado a los estudiantes, de acuerdo a las normas de su profesión de maestros.
11. Iniciar conferencias padre-maestro cuando sea necesario o apropiado.
12. Mantener supervisión apropiada de los estudiantes en el salón de clase, en los centros de aprendizaje relacionados, y en otra actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
13. Reportar, tanto oralmente como por escrito, cualquier forma de sospecha de abuso de menores o peligro y de cooperar con las autoridades investigadoras de Servicio de Protección de Menores. Además, avisar al administrador apropiado de la escuela.
14. Prontamente comunicar al administrador designado cuando los estudiantes han violado el Código de Conducta.

Derechos y Responsabilidades de Administradores

Cada administrador tiene el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y póliza del Distrito brindada a cualquier empleado estatal. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos y privilegios de otros. Se espera que todo administrador respete y proteja los derechos y privilegios de los estudiantes, padres, personal del Distrito y otros administradores. Administradores que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito cuales pueden incluir medidas disciplinarias, hasta e incluyendo terminación o prosecución como está delineado por las pólizas del Distrito y/o la ley.

Los administradores tienen la responsabilidad de:

1. Proporcionar apoyo apropiado a los maestros en tratar con la disciplina de los estudiantes.
2. Promover entrenamiento efectivo y disciplina para todos los estudiantes.
3. Animar a los padres a que se comuniquen con la escuela y a que participen en las conferencias requeridas con los maestros.
4. Proporcionar asistencia adecuada a los estudiantes para que aprendan autodisciplina con madurez.
5. Asumir responsabilidad y liderazgo instruccional en la disciplina y en la evaluación del Código de Conducta Estudiantil.
6. Servir de modelo apropiado para los estudiantes en sus escuelas de acuerdo con las normas de su profesión.
7. Animar el uso del Centro de Servicio Regional de Educación para asistir en el desarrollo de los programas y ofrecer entrenamiento para maestros y administradores.
8. Reportar, tanto oralmente como por escrito, cualquier forma de abuso a menores o peligro y de cooperar con las autoridades investigadoras de Servicio de Protección de Menores.

Declaración de Autoridad del Director

Los directores de las escuelas deberán enforzar las pólizas de la Mesa Directiva para asegurar un ambiente sano y salvo. Los directores de las escuelas tienen la autoridad de establecer regulaciones acerca del código de vestuario y medidas de seguridad que sean consistentes con las pólizas adoptadas por la Mesa Directiva y expectativas de la comunidad para un clima seguro y ordenado en la escuela.

Coordinadores del Comportamiento de la Escuela

Los Coordinadores del Comportamiento de la Escuela (CCEs) en cada escuela deberán ser los sub-directores u otros administradores designados por el Director de la escuela. Usted puede acceder la información de contacto de los CCEs en https://www1.pasadenaisd.org/contact/campus_websites_contact_information. Los administradores designados como CCEs pueden:

1. Evaluar e implementar el Código de Conducta Estudiantil de la Escuela.
2. Remover un estudiante de la escuela por circunstancias urgentes, no relacionadas con la disciplina, o en espera de una audiencia como lo autoriza la ley.
3. Referir a los estudiantes al Centro de Guianza.

4. Suspender a un estudiante.
5. Remover a un estudiante al Centro Independiente de Estudio o equivalente.
6. Referir estudiantes a El Summit y el Programa Educacional Alternativo de Justicia Juvenil (PEAJJ).
7. Actue como el designado de la Mesa Directiva o del Superintendente para la disciplina del estudiante.

Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar Seguro y Solidario

El coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado trabajará cercanamente con el equipo escolar seguro y solidario de evaluación de amenazas para implementar pólizas y procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Personal de Seguridad

Para asegurar suficiente seguridad y protección de estudiantes, personal y propiedad, la Mesa Directiva emplea oficiales de paz del distrito. Los deberes enforzados por la ley de los oficiales de paz del distrito están delineados en la póliza CKE (local).

Expectativas de la Conducta del Estudiante

Jurisdicción

Reglas de la escuela y la autoridad de el Distrito para administrar disciplina se aplican cuando se esta involucrado el interes de el Distrito, dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene a la escuela en transportación del distrito;
2. Mientras el estudiante este en asistencia en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
3. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Cuando la represalia contra un empleado o voluntario de la escuela ocure o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según proveido por el Código de Educación 37.0832;
6. Cuando la conducta criminal es cometida en o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela como esta medida desde cualquier punto en la línea de la frontera de la propiedad real de la escuela;
8. Por ciertas ofensas cometidas mientras esta en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete una felonía, según proveido por el Código de Educación, 37.006 o 37.0081; y
10. Cuando el estudiante es requerido a registrarse como un ofensor de sexo.

Al menos que este indicado específicamente en este Código, la jurisdicción del Distrito no se extiende a los estudiantes al ellos ir a y venir de a la escuela. Es la responsabilidad de los padres el asegurar la seguridad de su niño al ellos viajar a y de la escuela.

Código de Vestuario

El código de vestuario estandarizado para los estudiantes esta localizado en el Manual del Estudiante.

Ofensas a la Propiedad

1. Se prohíbe a los estudiantes vandalizar o en cualquier forma dañar o desfigurar cualquier propiedad personal que pertenece, es rentada o usada por el Distrito o el personal del Distrito. Los estudiantes o padres serán responsables de hacer restitución.
2. Se le prohíbe a los estudiantes destrozarse o de otra manera destruir o pintorrajear la tarjeta de identificación de un estudiante.
3. Ningún estudiante deberá tomar, robar o prestar cualquier propiedad que no le pertenece a el/ella, sin el consentimiento de la persona a quien la propiedad le pertenece. Una persona no deberá, sin el consentimiento de el dueño, dañar o destruir la propiedad de el dueño, Código Penal de Texas §28.04.
4. Los estudiantes serán responsables de cuidar y regresar los libros de textos de clase y los libros de la biblioteca y tendrán que pagar por los daños o la restitución de dichos libros. De acuerdo a las provisiones del Acto de Privacidad y Derechos de la Familia a la Educación (FERPA), el Distrito reserva los derechos de retener el archivo de un estudiante si el/ella no devuelve los libros. La Sección 31.104 del Código de Educación de Texas provee, en parte relevante, que todo estudiante, padre o guardián del estudiante es responsable con el maestro de todo libro no devuelto por el estudiante. El Distrito puede proveer un método de pago si no se puede pagar la cantidad total de los libros. Los estudiantes que no regresen libros, pierden el derecho de recibir libros gratis hasta que paguen el libro que no han entregado. El Distrito permitirá que los estudiantes usen los libros de textos en la escuela durante el día

escolar. El Distrito no está autorizado a impedir a ningún estudiante de ser graduado o participar en la ceremonia de graduación o de recibir su diploma.

5. El distrito escolar emplea oficiales de la policía para asistir a las escuelas con el mantenimiento del orden y la protección de la propiedad de la escuela. Estos oficiales de la paz, licenciados, pueden investigar cualquier violación de la ley, concerniente a las escuelas, y pueden asistir en la demanda de la persona o personas responsables, si el Distrito así lo desea.

Ofensas a las Personas

Armas: - Definición: El término "**arma**" incluirá todos los objetos que por sus características inherentes o por la manera de su uso, están designadas o tienen el potencial de hacer daño o intimidar a otra persona. El término "**arma**" incluirá, pero no está limitado a tales artículos como armas de fuego, (cargadas o descargadas), cuchillos (cualquier tamaño), navajas de afeitar, porras, garrotes o cualquier otro objeto utilizado de tal manera como una amenaza o que cause daño físico a otra persona.

Se prohíbe a todo individuo traer armas a la propiedad de la escuela, función o evento escolar, en todo momento.

Asalto - Definición: Un estudiante comete un asalto cuando el/ella intencionalmente, sabiendo, o por falta de cuidado causa daño corporal a otra persona; intencionalmente o sabiendo amenaza a otro con daño corporal inminente; o intencionalmente o sabiendo causa contacto físico con otro que puede razonablemente ser considerado como ofensivo o provocativo.

Posesión - Para todos los propósitos de este Código de Conducta Estudiantil, el término "**posesión**" significa: Cuidado, custodia, control o manejo. Un estudiante se considerará en posesión de una substancia o cosa prohibida o regulada bajo este Código de Conducta si la substancia o cosa, por cualquier lapso de tiempo está:

1. en la persona del estudiante o en la propiedad personal del estudiante, incluyendo, pero no limitándose a la ropa del estudiante, monedero, bolsa de libros, bolsa de gimnasio, mochila o maletín o cualquier otra cosa llevada por o que le pertenezca a el estudiante;
2. en cualquier vehículo privado en cual el estudiante es transportado de ida y venida a la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta, scooter o bicicleta; o,
3. en cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante, incluyendo, pero no limitándose a un casillero o a un escritorio o en cualquier area que este debajo del control de el estudiante.

Conducta General

Deshonestidad Académica incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro, plagio y comunicación inapropiada o no autorizada relacionada con el contenido de las actividades y evaluaciones de instrucción.

Intimidar es definido como un solo acto significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder y incluye involucrarse en una expresión escrita o oral, expresión por medios electrónicos, o conducta física.

1. Tiene el efecto o podrá tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, colocar a un estudiante en temor razonable de daño a su persona o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es suficientemente severo, persistente, o bastante persuasiva que la acción o amenaza crea un ambiente educacional intimidante, amenazador, o abusivo para un estudiante;
3. Materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educacional o el funcionamiento ordenado de una clase o escuela; o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.
5. Intimidar incluye acoso cibernético. (Vea debajo) Esta ley estatal sobre prevención de intimidar aplica a:
 - a. Intimidación que ocurre en o es entregada a propiedad escolar o a el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela;
 - b. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para transportación de estudiantes para o de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
 - c. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o sustancialmente interrumpe el funcionamiento ordenado de una clase, escuela, o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante, y un diluyente, delineados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye hemp, como lo define el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en hemp.

Acoso cibernético es definido como intimidación que se realiza a través del uso de cualquier aparato electrónico de comunicación, incluyendo a través del uso de un teléfono celular o otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Medicamento peligroso es definido por El Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la auto-medicación y que no está incluida en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta médica o restringe su uso por o en la orden de un veterinario con licencia.

Violencia en Citas ocurre cuando una persona en una relación reciente o pasada usa abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar otra persona en la relación. Violencia en citas también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o cita con compromiso con el individuo que es o fue una vez en un matrimonio o cita con compromiso con la persona cometiendo el delito, según definido en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Interrupción de Clases: El propósito de esta regla, “**propiedad de la escuela**” incluye los edificios y terrenos en que la escuela pública está localizada o cualquier terreno o edificio usado por las escuelas del Distrito para reuniones u otras actividades relacionadas con la escuela; “**propiedad pública**” incluye calles, carreteras, callejones, parques públicos y banquetas.

1. No se permitirá a ningún estudiante, en la propiedad de la escuela o en la propiedad pública a menos de 500 pies de la propiedad de la escuela, molestar voluntariamente, solo o acompañado, la conducta de clases u otras actividades escolares. Conducta que interrumpa las actividades educacionales de una escuela incluye:
 - a. Emitir, por cualquier medio, ruidos de tal intensidad, que no permitan, o estorben la instrucción de la clase.
 - b. Convencer o tratar de convencer a los estudiantes a salir de las clases u otras actividades que están requeridos a asistir.
 - c. Prevenir o tratar de prevenir a los estudiantes de ir a clases u otras actividades que están requeridos asistir.
 - d. Entrar a una clase sin el consentimiento del director o del maestro y por otros actos de mala conducta y/o el uso de lenguaje rudo o profano, causando la interrupción de las actividades de la clase.
 - e. Hacer amenazas (como amenaza de bomba).
2. Demostraciones estudiantiles y actividades similares serán prohibidas cuando haya razonable evidencia para que las autoridades escolares pronostiquen que van a causar interrupciones de, o interferencias con la operación normal de la escuela o en actividades aprobadas por la escuela.

Interrupción de una Asamblea Legal: Ningún estudiante o grupo de estudiantes, actuando de común acuerdo, puede voluntariamente instigar o actuar en la interrupción de una asamblea legal en los predios o propiedad de cualquier escuela del distrito. Actividad interruptora significa:

1. Obstruir o impedir el paso de personas de una salida, entrada o pasillo de cualquier edificio, sin la autorización de la administración de la escuela.
2. Tomar control de un edificio o porción del mismo con el propósito de interferir cualquier actividad administrativa, educativa, investigativa u otra actividad autorizada.
3. Prevenir o atentar prevenir por fuerza, violencia o con amenazas de fuerza o violencia una asamblea legal autorizada por la administración de la escuela de un modo que la persona que esta intentando participar en la asamblea es incapaz de participar debido al uso de fuerza o violencia o debido a temor razonable que fuerza o violencia es probable que ocurra.
4. Interrumpir por fuerza o violencia o con amenazas de fuerza o violencia una asamblea legal en sesión.
5. Obstruir o impedir el paso de cualquier persona en una salida o entrada de dicha escuela o propiedad o prevenir o atentar prevenir por fuerza o violencia o con amenazas la entrada o salida de cualquier persona de dicha escuela o propiedad sin la autorización de la administración de la escuela.

Uso de Drogas/Alcohol: Ningún estudiante podrá poseer, usar, dar o intentar poseer, usar o dar o estar bajo la influencia de cualquiera de las siguientes sustancias en los predios escolares durante cualquier período escolar o fuera de los predios de la escuela durante una actividad relacionada con la escuela:

1. Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa como es definida por la ley, sin consideración de la cantidad, incluye, pero no se limita a la marihuana, drogas narcotizantes, alucinógenos, estimulantes, depresivos, amfetaminas, o barbitúricos.
2. Alcohol o cualquier bebida alcohólica.
3. Cualquier mal uso de una sustancia química volátil o cualquier otra usada para inhalación.
4. Cualquier droga intoxicante o cambiar el humor, alterar la conducta o el estado mental.
5. Cualquier medicamento sin receta médica.

Llendo a y Viniendo de la Escuela: Los residentes de la comunidad tienen el derecho a su privacidad, propiedad privada y estar libres de conducta abusiva. En el camino a y de la escuela, los estudiantes no deberán callejear, botar basura, entrar ilegalmente, abusar la propiedad ajena, o crear condiciones molestas para los residentes de la comunidad. En ningún

momento el distrito asume responsabilidad por los actos de los estudiantes llendo a y viniendo de la escuela. El Distrito, sin embargo, se reserva el derecho de tomar acción de disciplinar, en aquellas circunstancias en que exista una conexión entre la conducta del estudiante y el derecho del distrito escolar de mantener orden y disciplina. Ejemplos de estas circunstancias incluyen, pero no están limitadas, a las infracciones disciplinarias en la parada de los autobuses, en autobuses escolares, y en otras formas de transporte del distrito escolar.

Acosamiento incluye:

1. Conducta que reúne la definición establecida en las polizas del Distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza a causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta otro estudiante a confinamiento físico o restricción, o daña maliciosamente y substancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según definido en la Sección 37.001(b)(2) de el Código de Educación; o
3. Conducta que es castigable como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, tormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona recibiendo la amenaza, infligir lesiones corporales en la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable de alarmar a la persona recibiendo el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas en una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, tormentar, avergonzar, u ofender a otros.

Novatada: un acto intencional, sabido o imprudente, que ocurre en o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante dirigido en contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse en, afiliación con, ocupar un cargo en o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que adversamente afecta la salud física o mental del estudiante, tal como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenias o consumo de alimentos, líquidos o drogas o otras sustancias.
3. Una actividad que induce, causa, o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a creer una persona razonable que el estudiante esta intoxicado.

Los estudiantes tendrán aprobación previa del director de la escuela o su designado para cualquier tipo de "ritos de iniciación" de una organización o club de la escuela. Ningún estudiante se involucrará en cualquier forma de novatada, ni tampoco ningún estudiante fomentará o ayudará a cualquier otra persona en una novatada. Los actos de novatada y falló en informar sobre el conocimiento de novatadas o novatadas planeadas pueden resultar en penas criminales, así como también en disciplina de la escuela.

Lista de Golpe es una lista de la gente apuntada para ser dañada, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto que se utilizará con la intención de causar daño corporal.

Participando en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito. La participación puede incluir una función de hablar, según lo establecido por la poliza y los procedimientos del distrito.

Publicaciones: Revisión Previa

Todas las publicaciones de los estudiantes y otros materiales escritos hechos para ser distribuidos a los estudiantes deberán ser sometidos a revisión previa, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Los materiales deberán ser sometidos para ser revisados por el director o un designado.
2. El director o el designado aprobará o desaprobará el material sometido durante las primeras veinticuatro horas después de recibirlo. Si pasan veinticuatro horas sin una respuesta, se asumirá que el material ha sido rechazado.
3. El estudiante podrá apelar el rechazo al Superintendente, quien decidirá la apelación dentro de los tres días de haberlo recibido. Si el Superintendente no actúa pasados los tres días, se asumirá que el material ha sido rechazado.
4. El estudiante podrá apelar el rechazo del Superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante deberá notificar al Superintendente que va a apelar su decisión y pedirá que el caso se ponga en la agenda de la próxima reunión de la Mesa Directiva. En la reunión de la Mesa Directiva, se le dará tiempo al estudiante para que exponga su punto de vista.

Distribución de materiales escritos puede ser restringidos y sujetos a las siguientes normas:

1. La distribución puede ser limitada para impedir interferencias materiales y substanciales con las operaciones normales de la escuela en circunstancias donde hay evidencia razonable que apoye un panorama de interrupción que será el resultado directo de la distribución.
2. Se darán regulaciones administrativas razonables con respecto al tiempo, el lugar y la manera de distribución, para que haya una administración ordenada de las actividades de la escuela, con el fin de no reprimir la expresión.
3. El contenido de los materiales que se van a distribuir deberá conformarse a las siguientes normas:
 - a. No serán distribuidos materiales que son sexualmente inapropiados para la edad y madurez de la audiencia o que endosan acciones que ponen en peligro la salud y seguridad de los estudiantes.
 - b. Serán prohibidos materiales difamatorios.
 - c. Publicaciones que critiquen a los miembros de la Mesa Directiva, los maestros u oficiales de la escuela o que recomiendan la violación de las reglas de la escuela, serán prohibidas cuando hay evidencia razonable de que las publicaciones van a causar complicaciones en las operaciones normales de la escuela. Recomendaciones dirigidas a incitar y producir acciones ilegales y sobornadoras serán restringidas.
 - d. Literatura de odio que ataca groseramente a grupos étnicos, religiosos o raciales y otras publicaciones irresponsables semejantes, dirigidas para crear hostilidad y violencia, pueden ser prohibidas. Solamente los materiales que, dada una evidencia razonable, van a causar complicaciones en las operaciones normales de la escuela, están afectados por esta restricción.

Creencia Razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o persona designada tiene una creencia razonable que un estudiante se involucra en conducta castigable como un delito grave. Al formar dicha creencia razonable, el superintendente o persona designada puede usar toda la información disponible incluyendo la notificación de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 de el Código de Procedimiento Penal.

Remoción de el Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de comportamiento de la escuela deben emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según apropiadas, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante. Ya que la responsabilidad principal del distrito en transportar estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela pueden restringir o revocar los privilegios de transportación de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Sociedades Secretas/Pandillas

Los estudiantes no pueden prometer o llegar a ser miembros de una organización compuesta en parte o en su totalidad de estudiantes de las escuelas públicas primarias o secundarias con la intención de perpetuarse a sí mismo tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en la base de la decisión de su membresía, en lugar de la libre elección de los estudiantes en la escuela, que esta calificada bajo las reglas de la escuela, para alcanzar las metas especiales de la organización.

La Mesa Directiva siente que la presencia de pandillas y actividades de pandillas pueden causar disturbio substancial de, o interferencia de material con la escuela y actividades escolares. Una "**pandilla**" se define como un grupo de tres o más individuos teniendo un anuncio o símbolo identificativo comun o un líder identificable quién continúa y regularmente se asocia en la comisión de actos criminales, actos en contra de la ley, o actos que violen las polizas del distrito escolar. Por esta poliza, la Mesa Directiva actúa en prohibir la existencia de pandillas y actividades de pandillas de la manera siguiente:

Ningún estudiante en o alrededor de los predios escolares, o en cualquier actividad escolar:

1. Podrá vestir, poseer, usar, distribuir, enseñar o vender ropa, joyas, emblemas, medallas, símbolos, signos o otras cosas que sean evidente de membrecía o afiliación a una pandilla.
2. Podrá cometer un acto u omisión, o usar ningun lenguaje, sea verbal, o no verbal (gestos, saludos de manos, etc.) que demuestre membrecía o afiliación a una pandilla.
3. Usará ningun lenguaje o cometer un acto de omisión que avance el interés de cualquier pandilla o actividad de pandilla, incluyendo, pero no limitada a:
 - a. Solicitar a otros para membrecía en una pandilla.

- b. Pedirle a una persona que pague protección o de otra manera intimidar o amenazar a otra persona.
- c. Incitar a otros estudiantes a que actúen violentamente en contra de otra persona.
- d. Involucrarse conjuntamente con otros en intimidar, pelear, asaltar, o amenazar de asaltar a otros.

Los estudiantes que se involucran en actividades de pandillas en la escuela, en cualquiera de las instalaciones escolares, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito. Cualquier estudiante que es un miembro de; se ofresca a ser miembro de; sea miembro, o solicite a otra persona que se una u ofresca a ser miembro de una actividad secreta, incluyendo una pandilla, y/o demuestra membresía de una ganga o sociedad secreta o afiliación, será colocado en un programa de educación alternativo de disciplina. (Por favor vea la página 6 para información adicional con respecto a símbolos de gangas prohibidos y/o signos.) Los estudiantes que se involucren en actividades de pandillas que violan la ley también se les podrían dar una multa conforme a la ley y/o referir a las autoridades apropiadas.

Acosamiento Sexual - Definición: Conducta ofensiva y desagradable de naturaleza sexual dirigida hacia un estudiante o otra persona o conducta ofensiva y desagradable dirigida a otra persona simplemente por su género o orientación sexual. Esta definición también incluye conducta que reúne cualquier definición relacionada sexualmente establecida en las polizas del Distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL).

Si algún estudiante cree que ha sido acosado sexualmente, el estudiante o el padre del estudiante deberá reportar el incidente al director, otro administrador apropiado que supervisa, o Gloria Gallegos, Superintendente Asociada de Programas Especiales y Coordinadora del Título IX de Pasadena ISD, 1515 Cherrybrook Lane, Pasadena, Texas, 77502; teléfono (713) 740-0225; fax (713) 740-4036; correo electrónico a ggallegos@pasadenaisd.org.

Si la conducta del estudiante es ofensiva y desagradable, la escuela determinará si la conducta deberá ser castigada de acuerdo con este Código de Conducta Estudiantil.

Aparatos de Telecomunicación: Un aparato de telecomunicaciones incluye cualquier aparato que emite signos audales, vibrantes, emite un mensaje o envía una comunicación al procesador. Esto incluye, pero no se limita a, los beepers, pagers, teléfonos coordinadores, etc.

Los estudiantes de la escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana y escuela primaria podrán tener aparatos de telecomunicación durante el día escolar, o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Durante el día escolar, aparatos y accesorios de telecomunicación, incluyen, pero no se limitan a, los audifonos del oído y aparatos para la cabeza, deberán de estar fuera del alcance y deberán de estar apagados. Con respecto al **uso** de los aparatos de telecomunicación por estudiantes de escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana y escuela primaria, el término *durante el día escolar* se define abajo.

- **Escuelas Preparatorias:** prohibido el **uso** de 7:10 a.m. hasta 2:35 p.m.
- **Escuelas Secundarias, Escuelas Medianas y Escuela Primaria:** prohibido el **uso** desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido (Aparatos de telecomunicación se deben almacenar en los armarios de la escuela o otras áreas señaladas por la administración de la escuela).
- **Centro de Carrera Tegeler y La Escuela de la Comunidad:** prohibido el **uso** desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido
- **Centro de Guianza y El Summit:** prohibido el **uso** desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido

Escuelas pueden proveer guías adicionales relacionadas a aparatos de telecomunicación.

El uso de cualquier aparato capaz de capturar imágenes está estrictamente prohibido en salones de vestuarios y áreas de los baños, o cualquier lugar donde exista una expectativa razonable de privacidad en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o patrocinada por la escuela.

Cualquier estudiante que viole estas reglas será sujeto a medidas disciplinarias. Además, los empleados del Distrito podrán confiscar cualquier aparato de telecomunicación.

Dependiendo de las circunstancias alrededor cuando se confisco el aparato de telecomunicación, el Superintendente o designado podrá regresar el aparato a los padres o a la compañía dueña del aparato. Un cobro de \$15.00 dólares será fijado para regresarlo.

Los aparatos de telecomunicación serán confiscados por el Distrito por un período de 30 días. Después del período de 30 días, el Distrito dispondrá del aparato de telecomunicación. (Póliza de FNCE y FNCE Local)

Los aparatos de telecomunicación que son confiscados durante un delito o crimen, durante horas escolares o mientras que asistan a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, no se regresarán.

El Distrito no es responsable y no será obligado bajo ningunas circunstancias por aparatos de telecomunicación de cualquier clase que sean confiscados y/o robados.

Uso de Tabaco: Ningún estudiante, en cualquier grado podrá poseer o usar productos de tabaco, incluye, pero no se limita al uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, pipas, rapé o tabaco de masticar, en los predios escolares o en las funciones relacionadas con la escuela. Se prohíbe a los estudiantes el poseer fósforos, cerillos y/o encendedores. Se pueden dar multas.

Uso significa que un estudiante ha voluntariamente introducido recientemente a su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida suficiente que sea detectada por la apariencia física, acción, aliento, habla u olor del estudiante.

Bajo la Influencia - Definición: El consumo de alcohol o prescripción o medicamento sin receta médica o droga ilícita durante las horas de escuela o durante actividades relacionadas con la escuela, o cerca de la hora de la escuela o participación en actividades relacionadas con la escuela que sea notable el deterioro de las facultades físicas y/o mentales del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado para ser considerado bajo la influencia. Deterioro de las facultades físicas y/o mentales de un estudiante pueden ser evidente en un patrón de comportamiento anormal o inconstante y/o la presencia de síntomas físicos de drogas o uso de alcohol o por admisión.

La siguiente lista contiene ejemplos de indicadores de posibles drogas o uso de alcohol, pero no es exhaustivo:

1. Mientras que camina o se para, el estudiante puede dar traspies, tambalearse, caerse o estar inestable.
2. El habla del estudiante puede ser incoherente, sin ilación, mal articulado, inapropiadamente alto o gritos en tono de voz. A la inversa, el estudiante puede estar en silencio cuando no es apropiado que lo este.
3. Las acciones de los estudiantes pueden ser detectadas por profanidad, peleas, hostilidad extrema, comportamiento agresivo en excesividad, sueño o llanto.
4. Los ojos del estudiante pueden tener las pupilas dilatadas, pupilas constrictas, pueden estar rojas o sangrosas o estar vidriosas.
5. El estudiante puede oler a alcohol o como droga ilícita, tal como la marihuana.
6. Puede haber evidencia física de uso de alcohol, tal como botella, píldora o parafernalia de drogas.

El intercambio, venta, o intento de venta o intercambio de las sustancias mencionadas anteriormente están prohibidas bajo esta regla.

Un estudiante que usa una droga autorizada por un médico con licencia, a través de una prescripción específicamente para el uso del estudiante, no se considerará en violación de esta regla siempre y cuando el estudiante siga las normas escolares con respecto a las medicinas recetadas. Desviación de estas reglas, puede resultar en una sanción disciplinaria impuesta a el estudiante.

En casos raros cuando sea necesario que el estudiante tome medicamento recetado o sin receta durante las horas de escuela, se le requerirá a la escuela que tenga una nota por escrito del padre, guardián, u otra persona con derechos legales del estudiante para que pueda ser administrado el medicamento. El medicamento recetado deberá de estar en su embase original, recetado por un médico de los Estados Unidos, emitida por una farmacia de los Estados Unidos, y adecuadamente estampado por la farmacia con el nombre del estudiante, fecha actual, nombre del médico, nombre del medicamento y forma de administración. Los medicamentos sin receta deben estar en su envase original cerrado y no serán administrados por más de cinco días consecutivos sin autorización del médico o las recomendaciones del fabricante indicados en el envase.

Todo medicamento deberá de ser llevado y recogido a la clínica de la escuela por el padre, guardián, u otro adulto responsable. El medicamento no deberá de ser transportado a o de la escuela por un estudiante. Los estudiantes que ignoren esta restricción podrían ser responsables de violar la Póliza de Abuso de Drogas del Distrito y serán sujetos a una acción disciplinaria apropiada.

Comportamiento Prohibido

Las categorías de conducta delineadas debajo son prohibidas en la escuela y toda actividad relacionada con la escuela, pero la lista no es exhaustiva y no incluye algunas de las ofensas más graves gobernadas por este Código de Conducta. Posteriormente en las secciones de suspensiones fuera-de-escuela en este Código de Conducta, colocaciones PEAD y expulsión, ofensas serias y severas que requieren o permiten consecuencias específicas están delineadas.

1. Viola las pólizas de la escuela o las reglas de una clase en particular, incluyendo tardanzas al entrar o salir de clase
2. Interrumpe materialmente el trabajo de la clase o es causa de desorden considerable, o invade los derechos de los otros estudiantes o empleados en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
3. Dishonestad académica
4. Tira objetos, fuera de las actividades supervisadas por la escuela, que pueden causar daño al cuerpo o a la propiedad. (p.e. - piedras, borradores, etc.)

5. Sale sin permiso de la propiedad de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela
6. Usa palabras profanas, lenguaje vulgar o dirigir profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes
7. Falta al respeto o usa palabras profanas, lenguaje vulgar o gestos obscenos dirigidos a los maestros, empleados de la escuela, y a oficiales u otras personas que estan legalmente en los predios de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
8. Insubordinación, incluyendo la falta de cumplir con las directivas legales del personal de la escuela o pólizas escolares, reglas y regulaciones
9. Se involucra en comportamiento rudo e irrespetuoso
10. Juega con mechas (cerillos), ensendedor o fuego, o comete un incendio
11. Cometer asalto a mano armada o hurtar
12. Daña o vandaliza la propiedad de otros estudiantes o del Distrito o de los empleados del Distrito
13. Se involucra en mala conducta, como lo definen las pólizas y reglamentos del Distrito, en los autobuses escolares y en las paradas de los autobuses
14. Pelea, comete abuso físico, o amenaza abuso físico
15. Comete extorsión, coerción o chantaje, p.e., obteniendo dinero u otro objeto de valor de otra persona involuntariamente, o forzando a un individuo a actuar através del uso de fuerza o amenaza de fuerza
16. Se involucra en abuso verbal, p.e., poner nombres-apodos, difamaciones raciales o étnicas, o declaraciones derogativas que los oficiales de la escuela pueden razonablemente creer que causen considerablemente interrumpir el programa de la escuela o incitar violencia
17. Se involucra en contacto inapropiado verbal, físico o sexual dirigido hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito
18. Se involucra en abuso físico, sexual, verbal, o emocional a fin de dañar, amenazar, intimidar, o controlar otro estudiante en una cita con compromiso
19. Tardanzas o se ausenta sin permiso
20. Causa o participa en el desorden de la clase
21. Posee o usa fuegos artificiales, bombillas de mal aroma o explosivos
22. Hace apuestas
23. Falsifica
24. Vende sin autorización
25. Se involucra en conducta ofensiva de naturaleza sexual (incluyendo acoso sexual) sea verbal o física, que puede incluir pedidos de favores sexuales u otra conducta sexual intimidante dirigida hacia un adulto u otro estudiante
26. El mal uso de un aparato telecommunicativo, excepto cuando el estudiante está sirviendo en la capacidad de miembro activo de una organización voluntaria de bomberos o una organización de emergencia de servicio médico (El estudiante debe tener la aprobación anteriormente del director de la escuela a fin de calificar para esta excepción.)
27. Mal uso de admisión y/o estar fuera de límites
28. Desobedecer las reglas escolares acerca de la conducta en un autobús escolar
29. El mal uso de procedimientos en los Servicios de Nutrición Infantil para comprar alimentos
30. Actividad de pandillas
31. Novatada (definido en la página 9)
32. Involucrarse en cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente escolar o proceso educacional
33. Falta de llevar la tarjeta de identificación del estudiante apropiadamente
34. Violaciones del código de vestuario
35. Uso de pintura escarchada o calcomanías en la cara o cerca en el área de los ojos
36. Traspasar
37. El mal uso de computadoras de el Distrito, equipo o sistemas de comunicación
38. Posesión, cambio o venta de tarjetas colectivas o artículos en la propiedad de la escuela
39. Uso de aparatos de telecommunicación, incluyendo un teléfono celular, u otro aparato electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela
40. Traer un arma en propiedad de la escuela o a funciones de la escuela o eventos en cualquier momento
41. Robar a estudiantes, personal o a la escuela
42. Se involucra en intimidar, acoso cibernético, acoso sexual, acoso o preparar listas de víctimas (definido en páginas 7, 8, 9 y 10)
43. Amenazar a un estudiante del distrito, empleado, o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educacional
44. Se involucra en conducta que constituye violencia en citas, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una cita con compromiso
45. Se involucra en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo
46. Grabar de voz o imagen de otro sin el previo consentimiento de la persona que se está grabando o en una manera que interrumpe el ambiente educacional o invade la privacidad de otros

47. Enviar o publicar mensajes electrónicos o imágenes, incluyendo sexting, que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosando, dañando la reputación de otros, o ilegal, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente escolar
48. Cualquier acto no descrito anteriormente que aparezca en la lista de ofensas menores, ofensas graves, ofensas de remoción u ofensas de expulsión, o otras ofensas que justifiquen acción disciplinaria.

Aplicación del Código de Conducta Estudiantil

Guías Generales para Imponer Castigos Disciplinarios

El personal del Distrito debe de seguir las siguientes normas generales al imponer castigos disciplinarios:

1. La disciplina debe de ser administrada cuando sea necesario para proteger a estudiantes, empleados o propiedad y mantener el orden y disciplina esencial.
2. Los estudiantes serán tratados justa y equitativamente. La disciplina estará basada en una cuidadosa evaluación de las circunstancias en cada caso.
3. En decidir si colocar a un estudiante en un PEAD, independientemente de si la acción es mandatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en cuenta la consideración:
 - a. Defensa propia,
 - b. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
 - c. El historial disciplinario del estudiante,
 - d. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusta conducta del estudiante
 - e. El estado de un estudiante en la custodia de el Departamento de Servicios de Familia y de Protección (foster care), o
 - f. El estado de un estudiante sin hogar
4. Defensa propia puede ser considerada como una circunstancia atenuante nomas cuando el estudiante tiene una creencia razonable de que la respuesta del estudiante es inmediatamente necesaria para protegerse el/ella en contra el uso del otro o uso atentado de fuerza inapropiada que puede resultar en una lesión corporal seria. La creencia razonable en el ajuste de la escuela significa una creencia que sería llevada a cabo por el director de la escuela o el otro administrador apropiado en las mismas circunstancias que el agente. Casa estudiante es responsable y será considerado responsable para hacer cada esfuerzo para evitar el uso de cualquier fuerza y se le espera que se remueva el/ella inmediatamente de la situación si es todo possible y/o contactar personal escolar apropiado y/o seguir las directives del personal escolar que trate de ayudar. El Distrito no aprueba, sanciona, condena o autoriza estudiantes a que usen fuerza en contra de otro individuo, aun cuando el individuo provoque, anime o instigue una pelea o altercado.
5. Ofensas - Fin del año escolar: La administración puede iniciar acción en contra de un estudiante que comete una violación de las pólizas de la escuela al final del año escolar, implementando dicha acción hasta el comienzo del siguiente año escolar.
6. Un empleado del distrito, voluntario o un contratista independiente del distrito no puede asignar a un estudiante en exclusión al menos que sea una situación de emergencia mientras que espera la llegada del oficial de leyes si el estudiante posee un arma y el ensierro es necesario para prevenir al estudiante que cause daño personal al estudiante o otra persona.
7. Si un estudiante es removido de la clase regular y colocado en suspensión dentro de la escuela o otro lugar que no sea un programa de educación alternativo de disciplina, el Distrito deberá ofrecerle al estudiante la oportunidad de terminar, antes que empiece el proximo año escolar, cada materia en la cual el estudiante estaba inscrito cuando fue removido. Dicha oportunidad se puede proveer por medio de cualquier metodo disponible, incluyendo un curso por correspondencia, escuela virtual, o escuela de verano.
8. Si PISD toma acción disciplinaria (sea suspensión, expulsión, colocación en un programa de educación alternativo de disciplina, o otra limitación para inscribir a un estudiante elegible), y posteriormente el estudiante es inscrito en otro distrito o escuela antes de que concluya el periodo de la acción disciplinaria, PISD deberá proveer al distrito o escuela en la cual el estudiante se inscribio - junto con otros documentos del estudiante – una copia de la orden de la acción disciplinaria. Como está autorizado por la Sección 37.021 del Código de Educación de Texas, el Distrito

o escuela en la cual el estudiante se inscribió puede continuar con la acción disciplinaria o permitir al estudiante que asista a las clases regulares sin terminar el tiempo de la acción disciplinaria.

Técnicas de Manejo de Disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y para alentar estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Cuando se imponen los castigos para un estudiante individual, no se requiere que la administración aplique todas las técnicas enumeradas más adelante, y esas técnicas seleccionadas no necesitan ser utilizadas en ningún orden en particular. Las técnicas del Código de Conducta Estudiantil **pueden** incluir, pero no están limitadas a, una o más de las siguientes:

1. Consejos dados por los maestros, consejeros, personal de servicios especializados, o personal administrativo
2. Conferencias con padres y maestros
3. Un corto tiempo para calmarse o reflexionar
4. Contratos de comportamiento
5. Asignación de trabajos en la escuela además de los trabajos de la clase, incluyendo, pero no limitándose a, la restauración y limpieza de la propiedad
6. Corrección verbal, oral o escrita
7. Privación de privilegios, tales como la participación en actividades extracurriculares, viajes de excursión, ceremonias de graduación, y posiciones honorarias
8. Envío del estudiante a la oficina o a otras áreas designadas
9. Entrenamiento de comportamiento
10. Detención o supervisión estricta de estudio
11. Período de prueba basada en la escuela y administrada por la escuela
12. Premios o demeritos
13. Prácticas restaurativas
14. Meditación
15. Manejo de ira
16. Confiscación de los objetos que interrumpen el proceso educacional
17. Remoción temporal de la clase
18. Asignación a la Aula para los Estudiantes Tardíos
19. Remoción de la escuela
20. Remoción a un programa de educación alternativo de disciplina (PEAD)
21. Centro de Estudio Independiente (ISC)
22. Traslado a otra escuela
23. Cambios de asientos dentro de la clase
24. Reasignación de clases
25. Suspensión
26. Expulsión
27. Remitir a la autoridad legal para el enjuiciamiento criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito
28. Otras acciones razonables creadas en circunstancias especiales imprevistas

Cada plan educativo individual para los estudiantes incapacitados (PEI) o plan de programa individual (PPI) tendrá en cuenta las necesidades especiales de disciplina del estudiante, incluyendo aquellas técnicas del Código de Conducta Estudiantil que puedan ser apropiadas para usar con el estudiante. (Vea página 36 y 37.)

Técnicas Aversivas Prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o molestias físicas o emocionales significativas. Las técnicas aversivas incluyen:

1. Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permitido por la póliza del distrito. [Ver póliza FO(LOCAL).]
2. Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que incluya puntos de presión o bloqueos articulares.
3. Liberación directa de aerosol nocivo, tóxico o desagradable, niebla o sustancia cerca de la cara del estudiante.

4. Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, colchas, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
5. Ridiculizar o denigrar a un estudiante en una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental de el estudiante o constituya abuso verbal.
6. Usar un dispositivo, material, o objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la restricción de piso propenso o supino.
7. Alterar la respiración del estudiante, incluye aplicando presión sobre el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, en o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
8. Restringir la circulación del estudiante.
9. Colocar a un estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
10. Impedir, reducir, o obstaculizar la capacidad de comunicación del estudiante.
11. Uso de restricciones químicas.
12. Uso de tiempo para calmarse en una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o metas aplicables de cualquier programa de educación individualizada (PEI), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
13. Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el PEI o el plan de intervención de comportamiento (PIC) del estudiante.

Centro de Guianza del Sábado

El Centro de Guianza del Sábado para estudiantes de secundaria y preparatoria está localizado en la cafetería de la escuela preparatoria Dobie, 10220 Blackhawk, y al Centro de Guianza, 3010 Bayshore en Pasadena, todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Los siguientes estudiantes serán asignados:

1. Estudiantes con detenciones excesivas - diez (10) o más
2. Estudiantes asignados por no ir a la detención - tres (3) veces

Se requiere que los estudiantes sigan la póliza del código de vestuario del distrito cuando asistan al Centro de Guianza del Sábado. Se les requiere a los estudiantes que traigan papel y útiles para escribir.

Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de Secundaria y Preparatoria

Los estudiantes deben seguir la póliza del código de vestuario del distrito mientras asistan al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

El Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para Estudiantes de Secundaria y Preparatoria está localizado en 3010 Bayshore en Pasadena y está abierto todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Estudiantes que se ausentan sin permiso de la escuela, asistirán a una sesión del Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para desanimarlos a que no pierdan más clases. Los estudiantes que tienen tardanzas excesivas (5), son ausencias sin permiso, que están fuera del área asignada, instalación o actividad o salgan de la escuela sin permiso podrían ser asignados al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

Un estudiante que falta al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso puede ser asignado al Centro de Guianza semanal.

Centro de Guianza

El propósito del Centro de Guianza es de proveer servicios que ayuden a corregir los problemas que han interferido con el progreso del estudiante en la escuela. El Centro provee fuera de la escuela una facilidad para las suspensiones dentro de la escuela para colocaciones menores de veinte (20) días para continuar el progreso educativo.

Un estudiante que esté asignado al Centro de Guianza está prohibido atender a clases en la escuela a la cual el estudiante pertenece o participar en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada por la escuela durante su asignación. Si esta prohibición es violada, se le dará una multa al estudiante por entrar ilegalmente a la escuela. Los estudiantes que son asignados al Centro no podrán regresar a su escuela de zona antes o después de la hora escolar para ninguna junta, práctica, o actividades extracurriculares mientras estén asistiendo al Centro. Esta restricción se mantendrá en efecto hasta la mañana del primer día escolar después de completar la asignación, y hasta que el estudiante sea apropiadamente readmitido a la escuela.

El Centro de Guianza tiene dos sitios. Todas las escuelas medianas, estudiantes de escuelas secundarias y escuelas preparatorias, grados 5-12, atenderán al Centro de Guianza localizado en 3010 Bayshore en Pasadena. Si usted tiene alguna pregunta en lo que se refiere al Centro de Guianza para estudiantes de secundaria, por favor llame al (713) 740-0792.

El Centro de Guianza para estudiantes de primaria es la escuela primaria Fisher localizada en 2920 Watters Road en Pasadena. Las horas para este sitio son 8:15a.m. a 3:15p.m. Si usted tiene alguna pregunta para este sitio, por favor llame al (713) 740-0552.

Los estudiantes son contados presente diariamente y reciben crédito académico total mientras están en el Centro. La falta de asistencia al Centro de Guianza como fue asignado es una violación de las leyes de asistencia obligatoria del estado.

El tiempo de colocación varía de acuerdo a la gravedad de la infracción disciplinaria. Si fallan en cumplir las reglas puede resultar en una acción disciplinaria adicional. Si, después de haber sido asignado al Centro, un estudiante continúa involucrandose en grave o persistente mala conducta, que viole las normas de conducta del Distrito, previamente comunicadas por escrito, el estudiante puede ser asignado a El Summit o expulsado.

Un estudiante que no cumpla con el trabajo en el Centro de Guianza al final del año escolar puede ser requerido a completar el trabajo al inicio del siguiente año escolar. Un estudiante que no cumpla con el trabajo durante el año escolar por el retiro de la escuela deberá de completar el trabajo cuando se registre en una escuela del PISD (al menos que el Distrito pueda verificar que el trabajo fué cumplido en otro centro alternativo, fuera del Distrito).

Se espera que los estudiantes completen el trabajo asignado con la asistencia disponible de los maestros del Centro. Es la responsabilidad del estudiante de completar satisfactoriamente todos sus trabajos.

Los estudiantes que reciben desayuno y almuerzo gratis o a precio reducido se les proveerá un desayuno y almuerzo, y los otros pueden comprar sus comidas. Los estudiantes de escuela mediana, secundaria y de preparatoria que son elegibles para desayunos gratis o a precio reducido y cualquier otro estudiante de la preparatoria que desee comprar desayuno deberá contactar al Centro de Guianza al (713) 740-0792 con respecto al horario de llegada para el desayuno.

Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa y otros factores delineados en la página 13 de este Código, si es aplicable, los estudiantes que son removidos para el PEAD, serán colocados en El Summit.

Descripción de El Summit

Este programa está diseñado para servir a estudiantes en grados 5-12 del Distrito Escolar de Pasadena quienes han sido colocados en un PEAD por malconducta grave o por ofensas en el programa de educación alternativo de disciplina, o quien haya sido expulsado y no colocado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (PEAJJ).

El Summit es un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD) para el Distrito Escolar Independiente de Pasadena. Este programa innovador proveerá para cada una de las necesidades académicas y de comportamiento de los estudiantes durante una remoción disciplinaria de periodos largos de su escuela de zona. El Summit emplea solamente maestros que reúnen todos los requisitos de la certificación establecidos bajo el Capítulo 21 de TEC, Subcapítulo B; y proveerán no menos que la cantidad mínima de tiempo de instrucción por día como es requerido por TEC 25.082(a).

A partir de la inscripción, a fin de evaluar el crecimiento académico de un estudiante durante la colocación en el PEAD, el Distrito administrará a un estudiante colocado en un programa por un período de 60 días de escuela o más un instrumento de evaluación para este propósito. El instrumento deberá ser administrado inicialmente en la colocación del estudiante en el programa; y posteriormente en la fecha de salida del estudiante de el programa, o tan cerca a esa fecha como sea posible.

Una vez inscrito, los estudiantes primero asistirán a sesiones de orientación para familiarizarse con las rutinas y procedimientos estructurales.

Se les anima a los padres a que tomen una parte activa para facilitar cambios de comportamiento futuros. Al regresar a su escuela de zona, se le puede asignar al estudiante un mentor (un miembro del personal) quien actuará como un coordinador entre la familia y la escuela. También se tendrá disponible consejería para muchos estudiantes, como también para los padres, si se cree apropiado.

El Summit proveerá a estudiantes acceso a materias en artes del lenguaje en inglés, matemáticas, ciencia y historia. El Summit también proveerá un curso necesario para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria del estudiante, como sigue: El Distrito deberá ofrecer a un estudiante que fue removido al El Summit (PEAD) la oportunidad de terminar cada materia antes que empiece el siguiente año escolar. El Distrito puede proveer esta oportunidad por medio de cualquier método disponible, que incluye un curso por correspondencia, escuela virtual, o escuela de verano.

El personal de El Summit está comprometido a acrecentar las destrezas académicas mientras capacitan a los estudiantes a hacer mejores elecciones de comportamiento después que regresen a sus escuelas de zona.

Todos los estudiantes del Summit se les espera cumplir con las normas generales del código de vestuario de PISD, como está delineado en el Código de Conducta Estudiantil. Sin embargo, se les espera a los estudiantes cumplir con un código de vestuario más estricto durante su colocación en El Summit. Requisitos específicos se les proveerá a los estudiantes y padres por el personal de El Summit.

El Summit está localizado en el 1838 E. Sam Houston Parkway South. El número de teléfono es (713) 740-0290.

Ofensas Persistentes

El Distrito define persistente cuando ha habido dos o más violaciones de este código de conducta en general o repetidas ocurrencias de la misma violación. Ofensas persistentes o repetidas pueden resultar en la asignación al Centro de Guianza, suspensión, o El Summit.

Ofensas Menores

Ejemplos de algunas ofensas menores comunes:

1. Holgazanear en la escuela cuando se le instruye que salga
2. Escribir notas
3. Demostrar afecto inapropiadamente
4. Mascar chicle
5. Llegar tarde
6. Violar la póliza de arreglo personal y vestir
7. Confrontaciones menores o usar lenguaje abusivo con un estudiante
8. El mal uso de un aparato de telecomunicación o posesión de un aparato de grabación por un estudiante de la escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana o escuela primaria (p.e., aparato de telecomunicación como se define en la página 11)
9. Incumplimiento de las reglas en el autobús escolar, incluyendo, pero no limitado al uso de los cinturones de seguridad

Consecuencias

Ofensas menores deberán de ser remediadas primero usando una o más de las técnicas del manejo de disciplina, incluyendo, pero no limitándose a, la suspensión o remoción a un programa de educación alternativo de disciplina. Los maestros y personas encargadas de la disciplina de la escuela deberán de tener discreción para determinar cuales técnicas son más razonables y apropiadas para la ofensa. Cualquier actividad común designada como ofensa menor que es relacionada con pandillas (según definida en las páginas 10 y 11) puede ser castigada como una ofensa grave.

Ausencias/Tardanzas Injustificadas: Estudiantes culpables de ausentarse sin permiso o de tardanzas excesivas (5) por semestre se les puede requerir que asistan a una sesión al Centro del Sábado para que no pierdan más clases. Para los estudiantes que continúan acumulando ausencias excesivas y tardanzas pueden ser referidos/sujetos a cargos en la corte del Condado de Harris para el absentismo escolar.

Detención: Por infracciones menores del Código de Conducta u otras pólizas o reglamentos, los estudiantes pueden ser detenidos antes o después de las horas de escuela. Antes de asignar estudiantes a una detención, el estudiante deberá ser informado de la conducta que causa la violación y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. La detención será asignada en una manera con tiempo. Se requiere notificación a los padres para una detención en ese mismo día. El padre o guardián del estudiante, si el estudiante es menor de edad, tendrá que proveer transporte cuando al estudiante se le ha asignado una detención.

Ofensas Graves

Ejemplos:

1. Asaltar a un maestro u otro individuo
2. Poseer, usar, dar, entregar o vender parafernales relacionada con cualquier sustancia prohibida mientras está en la propiedad de la escuela y/o en una actividad de la escuela
3. Poseer, solicitar, vender, dar, entregar o usar cualquier sustancia representada para ser ilegal o prohibida, incluyendo, pero no limitado a compuestos sintéticos y cannabinoides sintéticos (K2, sales de baño, etc.) - (remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)
4. Vandalismo
5. Robo o hurto
6. Actividades de pandilla como está delineado bajo Sociedades Secretas/Pandillas (definida en las páginas 10 y 11)
7. Falsificar firmas
8. Extorsión, coerción o chantaje

9. Acciones agresivas, que interrumpen o demostraciones de grupo que interrumpen substancialmente o que interfieren materialmente las actividades escolares
10. Se involucra en abuso verbal, p.e., poniendo-apodos, insulto racial o étnico o frases derogatorias que los oficiales de la escuela tengan causa razonable de creer que puedan interrumpir el ambiente escolar e incitar a la violencia
11. Falta de cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación)
12. Exhibe falta de respeto, o dirige profanidades, lenguaje vulgar, gestos obscenos, o acusaciones difamatorias, hacia maestros, empleados de la escuela, y oficiales u otras personas legalmente en los predios de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
13. Pelear, cometer abuso físico o amenazar abuso físico
14. Entrada ilegal y intento de entrada no autorizada o ilegal o intento de entrada a los sistemas de computación, red y/o archivos del Distrito, estudiantes o empleados
15. Novatada (definida en la página 9)
16. Fuegos artificiales (vendiendo, dando, o entregando a otra persona, la posesión o uso mientras que están en la propiedad de la escuela y/o en una actividad de la escuela) Se prohíbe lanzar fuegos artificiales de cualquier clase o aparatos explosivos en el edificio, en la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela a cualquier hora durante el día o la noche. Los estudiantes que lanzan fuegos artificiales o que los tienen en su posesión serán asignados al Centro de Guianza o acción adicional severa de disciplina. También se tomará acción legal apropiada.
17. Se involucra en conducta ofensiva de una naturaleza sexual (incluyendo acosamiento sexual), sea verbal o física, la cual puede incluir pedidos de favores sexuales u otra conducta sexual intimidadora, dirigida hacia un adulto u otro estudiante
18. Se involucra en conducta que constituye violencia en citas, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una cita con compromiso
19. Posesión de un aparato de protección personal (p.e., roceador de pimienta, pistola paralizante, etc.)
20. Posesión de munición de fuego con o sin la intención de usarse
21. Incumplimiento de un estudiante de someterse a las reglas de posar o usar medicamento mientras esta en la escuela
22. Mal comportamiento persistente en forma de continuamente y repetidas ofensas menores
23. Posesión de un arma como está definido en la página 7 del Código de Conducta Estudiantil - (remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)
24. La posesión o el uso de artículos que generalmente no se considerarán armas pueden ser prohibidos cuando, en el juicio del personal escolar, hay razones para temerlos por el peligro que existe para el poseedor, otras personas o la propiedad de la escuela, en virtud de dicha posesión o uso (p.e., la luces lazer, etc.)
25. Uso o posesión de tabaco o encendedores o cigarrillos electrónicos, incluyendo aparatos de vapeo. La posesión de tabaco es una ofensa multada, por la Policía de PISD, y los estudiantes son sujetos a una multa.
26. Juego de azar
27. Dibujando grafiti (usando pintura de spray o marcadores) en la propiedad de la escuela
28. Viendo pelear, obstruyendo o restringiendo el paso del personal educativo a la escena de la confrontación física O negarse a retirarse de la escena de la confrontación física
29. Holgazanear o traspasar
30. Bajo la influencia (definida en la página 12) de prescripción o medicamento sin receta médica o una sustancia no identificada que causa el deterioro de las facultades físicas o mentales – (remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)
31. Acceso a materiales pornograficos/retratos vía internet
32. Posesión o distribución de retratos/material pornografico
33. Travesura criminal, si no es castigable como un delito grave
34. Deliberadamente proveer información falsa, incluyendo falsificación de registros de la escuela, pases o otros documentos relacionados con la escuela
35. Cualquier otro tipo de conducta que substancialmente interrumpen el ambiente escolar o el proceso educativo o interfiere materialmente con actividades de la escuela
36. Se involucra en intimidar, acoso cibernético, acosamiento o haciendo una lista de golpe (definido en las páginas 7, 8 y 9)
37. Cualquier violación de este Código de Conducta Estudiantil en contra de cualquier empleado o voluntario en venganza por o como resultado del trabajo de la persona o asociación con el Distrito, sin consideración alguna hacia si la conducta ocurre en o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela
38. Intentar el acceso o burlar contraseñas o otra información relacionada con la seguridad de el Distrito, estudiantes, o empleados o cargar o crear virus de computadoras, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
39. Intentar el alterar, destruir o inhabilitar recursos de tecnología del Distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del Distrito, los datos de otros, o otras redes conectadas al sistema de el Distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional

40. Usar el Internet o otras comunicaciones electrónicas para amenazar estudiantes, empleados, o voluntarios del Distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
41. Usar el Internet o otras comunicaciones electrónicas para hacerse pasar por otra persona con el fin de amenazar, acosar, acoso cibernético o dañar la reputación de otra persona ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
42. Usar correo electrónico o sitios del web para involucrarse en o animar conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
43. Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos o imágenes, incluyendo sexting y acoso cibernético, que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosando, dañando la reputación de otros, o ilegal, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente escolar
44. Grabar la voz o imagen de otro sin el previo consentimiento de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educacional o invade la privacidad de otros
45. Tomar o usar fotografías, fotos o imágenes tomadas en los salones de vestuarios, áreas de los baños o cualquier otra área donde exista por cualquier razón una expectativa razonable de privacidad, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial a el ambiente escolar
46. Posesión o venta de drogas que se parecen igual o intentar de pasar artículos como si fueran drogas o contrabando.
47. Hacer falsas acusaciones o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar
48. Descargar un extinguidor de incendios sin una causa válida o halar/interferir con el alarma de fuego
49. Usar correo electrónico o sitios del web en la escuela para animar conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela
50. Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o animar conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad de la escuela
51. Abusar de las medicinas recetadas propias de un estudiante, dar las medicinas recetadas a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de las medicinas recetadas de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela
52. Robar a estudiantes, personal o a la escuela
53. Amenazar a un estudiante del Distrito, empleado, o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educacional
54. Se involucra en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo
55. Interferir con las obligaciones de un Oficial de Policía o resistir un arresto
56. Falta de completar satisfactoriamente asignaciones a Centro de Guianza, PEAD o PEAJJ
57. Amenazar a un estudiante del Distrito, empleado, o voluntario con daño corporal inminente y grave
58. Se involucra en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar a cometer suicidio
59. Incitar violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo
60. Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que es de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante

Consecuencias

Dependiendo de la seriedad de la ofensa y las provisiones especificadas de este código de conducta, las consecuencias por ofensas graves, pueden resultar en la colocación en ISC, remoción al Centro de Guianza, suspensión, remoción a El Summit, o expulsión. Asignaciones al ISC, Centro de Guianza y suspensión no pueden ser apeladas. Por ejemplo, un estudiante que comete una ofensa grave de estar bajo la influencia de alcohol o drogas deberá de ser removido a El Summit. Un estudiante que comete ofensas graves como traer un arma ilegal o prohibida a la escuela deberá de ser expulsado. *(Nota: Estos ejemplos son únicamente con el propósito de ilustrar.)*

Ofensas en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Todas las ofensas delineadas abajo son consideradas ofensas graves que son sujetas a una remoción PEAD.

1. Un estudiante **será** removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante se involucra en conducta involucrando a la escuela pública que contiene los elementos de la ofensa de falsa alarma (incluyendo tirón del alarma de fuego) o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la sección 42.06 del Código Penal, o amenaza terrorista bajo la sección 22.07 del Código Penal, o mientras esta en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela (medido de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela) o mientras que esta asistiendo una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - a. Se involucra en conducta castigable como un delito grave;
 - b. Se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1); Si la víctima es un empleado de la escuela o un voluntario, el estudiante puede ser expulsado - vea la subsección 8.c. bajo Ofensas Expulsables de abajo;
 - c. Vende, regala o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, o

- una droga peligrosa en una cantidad que no es constituye como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis de bajo-THC según autorizado por el Capítulo 487 de el Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión;
- d. Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como delito grave;
 - e. Se comporta en una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles;
 - f. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de lujuria pública bajo el Código Penal 21.07; o
 - g. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de exposición indecente bajo el Código Penal 21.08.
 - h. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).

Nota: Remoción a un programa de educación alternativa de disciplina no es requerido si el estudiante es expulsado bajo la Sección 37.007 por la misma conducta por el cual la remoción hubiera sido requerida.

2. De acuerdo con la Sección 37.007 del Código de Educación en Texas, el Distrito tiene la autoridad de expulsar un estudiante quien se involucra en la conducta descrita en las subsecciones (c), (d), (e), arriba, no importa la cantidad de droga o substancia.
3. Un estudiante también será colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante, no importa el tiempo o lugar, se involucra en una conducta dentro o fuera de la propiedad de la escuela que contiene los elementos de la ofensa de represalia bajo el Código Penal, 36.06, en contra de cualquier empleado de la escuela (excepto si el estudiante se involucra en una conducta que contiene los elementos de cualquier ofensa de expulsión mandatoria en contra de cualquier empleado en represalia por o como resultado del trabajo del empleado con el distrito escolar, el estudiante será expulsado).
4. Además de las razones arriba, el estudiante **será** removido de clase y colocado en un program de educación alternativo de disciplina basado en la conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras que el estudiante no este asistiendo en un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela si:

El estudiante recibio proceso deferido bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por robo agravado y/o conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal. Estas ofensas incluyen: bestialidad; coerción sexual; homicidio criminal; asesinato; asesinato capital; homicidio sin premeditación; homicidio criminalmente negligente; restricción ilegal; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; asalto sexual; asalto agravado; asalto agravado sexual; lesión a un niño, persona mayor, o una person incapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayuda a suicidio; interferir con el producto consumidor. Algunas ofensas que estan delineadas arriba no son castigables como un delito en todas las situaciones. Para que la disciplina que está delineada arriba ocurra, el estudiante tuvo que haber sido involucrado en conducta que es definida como un delito.

- a. Una corte o jurado encuentra que el estudiante se ha involucrado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia por una conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal; o
 - b. El Superintendente o el designado del Superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante se ha involucrado en conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal.
5. Un estudiante **puede** ser removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina basado en la conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras que el estudiante no este en asistencia en un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela si:
 - a. El Superintendente o el designado del Superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante se ha involucrado en conducta definida como una ofensa de delito aparte de los que estan definidas en el Título 5 del Código Penal, delineadas arriba; y
 - b. La presencia continua del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o puede ser perjudicial para el proceso educativo.

Nota: Los estudiantes que son colocados según subsecciones 4 y 5, anteriormente mencionadas, pueden ser colocados en PEAJJ en el Condado de Harris.

6. Para determinar si hay una creencia razonable que un estudiante se ha involucrado en conducta definida como un ofensa de delito por el Código Penal, el designado del Superintendente puede considerar toda la información disponible, incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.
7. Si se ha determinado por el Superintendente que hay una creencia razonable que un estudiante se involucro en conducta constituida una ofensa de delito y el estudiante ha sido arrestado, el Superintendente es requerido a notificar a los empleados del Distrito con responsabilidad de supervisión sobre un estudiante cuando el estudiante ha sido arrestado.

8. Un estudiante que sea menor de 10 años de edad será removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante se involucra en conducta que sería una ofensa expulsable para estudiantes de 10 años de edad o mayor. Un estudiante que tenga menos de 10 años de edad que posee un arma de fuego puede ser expulsado, pero puede recibir educación en el PEAD durante el término de expulsión. Vea las páginas 22, 23 y 24 para las ofensas por las que los estudiantes pueden o serán expulsados.
 9. Cuando el Superintendente o el designado del Superintendente recibe nota bajo el Artículo 15.27(g) del Código de Procedimiento Criminal, p.e. la oficina del fiscal o la oficina o el oficial designado por la corte juvenil notifica el Distrito que el proceso de juicio del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito o evidencia insuficiente; o la corte o jurado encontró al estudiante no culpable o hizo un hallazgo que el estudiante no se involucro en conducta delincuente o conducta indicando que necesite supervisión y el caso es despedido con perjuicio; el Superintendente o designado revisará la colocación del estudiante en un PEAD. El estudiante no puede ser regresado a una clase regular pendiente la revisión. El Superintendente o designado planeará una revisión de la colocación del estudiante con el padre o guardián del estudiante no más tardar que el tercer día de clase después de que el Superintendente o designado reciba aviso de la oficina o del oficial designado por la corte. Después de revisar el aviso y recibir información de los padres o guardian del estudiante, el Superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante en un PEAD si hay razón de creer que la presencia del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.
- El estudiante o los padres o guardián del estudiante pueden apelar la decisión del Superintendente descrita en la sección (9) arriba a la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar a una clase regular pendiente la apelación. La Mesa Directiva deberá, en la siguiente reunión o otra fecha mutuamente-acordada, revisar la nota proveída bajo el Artículo 15.27 (g) del Código de Procedimiento Criminal y recibir información del estudiante, de los padres o guardián del estudiante, y el Superintendente o designado y confirmar o reversar la decisión descrita arriba bajo la sección (9). Si la Mesa Directiva confirma la decisión del Superintendente o designado, la Mesa Directiva le informará al estudiante y los padres o guardián del estudiante del derecho para apelar al Comisionista de Educación. El estudiante no puede regresar a la clase regular pendiente una apelación al Comisionista. Este proceso de apelación no aplica a la colocación a un PEAD hecho de acuerdo con la Sección 37.006 (a) descrita en la subsección 1 (a) - (g) arriba.
10. Un director o administrador adecuado puede, pero no esta obligado a, remover a un estudiante para un programa de educación alternativa de disciplina por la conducta fuera de la escuela por la cual se requiere la remoción, si es que el director o otro administrador adecuado no tiene el conocimiento de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha que ocurrió la conducta.

Ofensas Expulsables

Las siguientes ofensas también son consideradas ofensas graves. Un estudiante **será** expulsado de la escuela si el estudiante, mientras que este en los predios de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Posee o carga ilegalmente en o sobre la persona del estudiante:
 - a. Un arma de fuego o pistola, como se define en el Código Penal 46.01 (3) o 46.01 (5);
 - b. Un cuchillo restringido-en el sitio como se define en el Código Penal 46.01 (6), o por la póliza local;
 - c. Un garrote como se define en el Código Penal 46.01 (1); o
 - d. Posee, fabrica, transporta, repara, o vende un arma prohibida como se define en el Código Penal 46.05;
2. Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de:
 - a. Asalto agravado bajo el Código Penal 22.02, asalto sexual bajo el Código Penal 22.011, o asalto sexual agravado bajo el Código Penal 22.021;
 - b. Incendio provocado bajo el Código Penal 28.02;
 - c. Asesinato bajo el Código Penal 19.02, asesinato capital bajo el Código Penal 19.03, o atento a asesinato bajo el Código Penal 15.01, cometer un asesinato o asesinato capital;
 - d. Indecencia con un niño bajo el Código Penal 21.11;
 - e. Secuestro agravado bajo el Código Penal 20.04;
 - f. Robo agravante bajo la sección 29.03 del Código Penal;
 - g. Homicidio sin premeditación bajo la sección 19.04 del Código Penal;
 - h. Homicidio criminalmente negligente bajo la sección 19.05 del Código Penal;
 - i. Abuso sexual continuo de un niño/a joven o de niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal;

3. Se involucra en una conducta relacionada con drogas o alcohol el cual puede ser castigada con una colocación mandatoria en un programa de educación alternativo de disciplina, si tal conducta es castigada como un delito grave;
4. Trae a la escuela un arma de fuego, como se define en el 18 U.S.C. 921.
5. Un estudiante no puede ser expulsado únicamente en la base de el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por un estudiante que ocurre:
 - a. en una instalación aprobada de tiro al blanco que no está localizada en una propiedad escolar; y
 - b. durante participación en o preparación para una competencia deportiva de tiros patrocinada por la escuela o una actividad educacional deportiva de tiros que es patrocinado o apoyado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización sancionada deportiva de tiros trabajando con el departamento.
6. Subsección (5) anterior no autoriza a un estudiante a traer un arma de fuego en la propiedad de la escuela para participar en o prepararse para una competencia deportiva de tiros patrocinada por la escuela o una actividad educacional deportiva de tiros.
7. Un estudiante **será** expulsado si el estudiante se involucra en conducta que contiene elementos de cualquier ofensa delineada en las subsecciones 1, 2, 3 o 4, y **puede** ser expulsado si el estudiante se involucra en conducta que contiene elementos de cualquier ofensa delineada en las subsección 8.c., en contra de cualquier empleado o voluntario en venganza por o como resultado de ser empleado o asociación con el distrito escolar, a pesar de que la conducta ocurre mientras que asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
8. Un estudiante **puede** ser expulsado si el estudiante, mientras esta dentro o fuera de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela, o mientras asista a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:
 - a. (1) Vende, regala, o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de cualquier cantidad de; Marihuana o una sustancia controlada, o una droga peligrosa, como se define por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o por 21U.S.C. Sección 801 et. seq.; si la conducta no es castigable como un delito grave o (2) Vende, regala, o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia del alcohol; o comete un acto grave de delito mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como un delito grave
 - b. Se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles bajo las secciones 485.031 al 485.034 del Código de Salud y Seguridad; o
 - c. Se involucra en conducta que contiene elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, en contra de un empleado del distrito o un voluntario. Un voluntario se define como una persona que ofrece servicios al distrito sin compensación, ya sea en las premisas del distrito o en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
 - d. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de conducta fatal bajo la Sección 22.05 del Código Penal.

Un estudiante **puede** también ser expulsado:

1. Si el estudiante se involucra en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar a cometer suicidio.
2. Si el estudiante incita violencia contra un estudiante a través del acoso en grupo.
3. Si el estudiante publica o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que es de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
4. Si el estudiante se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa de agravio criminal bajo el Código Penal 28.03, si la conducta es castigada como un delito grave. Sin importar si el estudiante es expulsado o no, el estudiante será referido al oficial autorizado de la corte juvenil.
5. Si el estudiante se involucra en conducta que envuelve al estudiante sabiendo que viola la seguridad de computadoras del Distrito a través del uso de la computadora del Distrito, sistema de computación o red y el estudiante sabiendo alterado, dañado o eliminado la propiedad del Distrito o información como esta proveída por el Código Penal de Texas, Sec. 33.02.
6. Si el estudiante se involucra en una conducta involucrando a una escuela pública que contiene los elementos de las ofensas de una falsa alarma o un reporte (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la Sección 42.06 del Código Penal, o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.
7. Al menos que la conducta sea en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela (en la cual la expulsión puede ser requerida) si el estudiante, mientras este a 300 pies de la propiedad de la escuela, medida de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela:
 - a. Se involucra en conducta por lo cual la expulsión es requerida, como se menciona arriba en los artículos 1, 2, 3 y 4;
 - b. Posee un arma de fuego, como se define en 18 U.S.C. 921.
8. No importa en donde ocurrió la conducta o si el estudiante esta asistiendo a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela; si el estudiante se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, robo agravado, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer un asesinato o asesinato capital.

9. Si el estudiante se involucra en conducta por lo cual expulsión es requerida, por las razones nombradas en los artículos del 1 al 4, arriba, si el estudiante se involucra en esa conducta en la propiedad de la escuela de otro distrito escolar de Texas o mientras asista a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela en otro distrito escolar de Texas.

Estudiantes menores de 10 años no podrán ser expulsados. Si un estudiante menor de diez años comete una ofensa de expulsión, el estudiante se removerá a un PEAD. Un estudiante menor de seis años de edad no podrá ser colocado en PEAD al menos que el estudiante cometa una ofensa federal de armas de fuego.

Expulsión Durante en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en comportamiento grave documentado que viola el Código del Distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentados, mientras la colocación en un PEAD. Para propósitos de expulsión discrecional de un PEAD, la conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, significa la ganancia de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad pública bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
 - c. Conducta criminal bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
 - d. Novata personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acosamiento bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del Distrito.

Si el estudiante es expulsado bajo esta provisión, el Mesa Directiva o su designado deberán referir al estudiante a el oficial autorizado de la corte juvenil.

Expulsiones Título 5

La Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva, después de la oportunidad para una audiencia, **puede** expulsar un estudiante y elegir a colocar al estudiante en el PEAJJ bajo 37.001 si:

1. el estudiante:
 - a. ha recibido un proceso deferido bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por robo agravado o conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - b. ha sido encontrado por una corte o jurado haber sido involucrado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - c. es acusado de involucrarse en conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - d. ha sido referido a una corte juvenil por involucrarse presuntamente en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - e. ha recibido la libertad vigilada o juicio deferido por robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal;
 - f. ha sido condenado por robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal; o
 - g. ha sido arrestado por o acusado con robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal, y
2. la Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - a. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - b. será perjudicial para el proceso educativo; o
 - c. no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Los delitos del Título 5 incluyen el homicidio criminal; bestialidad; coerción sexual; asesinato; asesinato capital; homicidio sin premeditación; homicidio criminal negligente; encarcelamiento falso; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; asalto sexual; asalto agravado sexual; lesión a un niño, persona mayor, o una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayuda a suicidio; o interferir con el producto consumidor.

Cualquier decisión por la Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada. La Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva puede ordenar la colocación bajo las circunstancias delineadas arriba a pesar de (1) la fecha en la cual la conducta ocurrió; (2) el lugar en donde la conducta ocurrió; (3) si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el Distrito; o (4) si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito de la disposición de la corte impuesto en conexión con la conducta. No se aplican las reglas establecidas por el Distrito para la duración de remociones; sin embargo, al estudiante se le proveyó una revisión de colocación en intervalos que no excedan 120 días. Colocación bajo esta sección deberá durar hasta:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria;
2. Las acusaciones de felonía Título 5 que resulto en la expulsión sean desminuidas o reducidas a una ofensa de delito menor; o
3. El estudiante termine el tiempo de la colocación o es asignado a otro programa.

Remociones de Estudiantes por el Maestro

Un maestro puede mandar a un estudiante a la oficina del director para así mantener efectivamente la disciplina en el salón de clase. El director puede responder aplicando la técnica del manejo disciplinario apropiado consistente con la póliza local y el código de conducta.

Remoción Formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interferido repetidamente con la habilidad del maestro de enseñar en su clase o con la habilidad de aprender de los compañeros de clase del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en la clase no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado. En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es removido de una clase regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador puede colocar al alumno en:

1. Otra clase apropiada.
2. Suspensión en la escuela.
3. Suspensión fuera de la escuela.
4. PEAD.

Un maestro o administrador debe remover un estudiante de clase si el estudiante se involucra en comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un PEAD o expulsado. Cuando se remueve por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores en PEAD o expulsión.

Cada escuela en el Distrito establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro remueva a un estudiante y reuse el regreso del estudiante al salón de clase. Cada comité consistirá de dos maestros y un maestro servirá como opcional escogido por la facultad de la escuela, y un miembro escogido por el personal profesional de una escuela seleccionado por el director. El maestro que reusa la readmisión del estudiante no podrá servir en el comité.

El director no podrá readmitir al estudiante al salón de clase del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro a no ser que el comité de revisión de colocación determine que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible.

Si el estudiante es removido por el maestro, se le prohibirá asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela.

Los estudiantes elegibles para servicios bajo el Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (“IDEA”) o Sección 504 podrían ser removidos solamente de acuerdo con la ley estatal y federal.

Revisión de Remociones por el Maestro

A no más tardar del tercer día de clase después del día en que un maestro remueva a un estudiante de clase, el director de la escuela deberá tener una conferencia con el u otros administradores apropiados, el padre o guardián del estudiante, el maestro que removió al estudiante, y el estudiante. El estudiante no podrá regresar a clase mientras está pendiente la conferencia. Después de la conferencia y si están o no las personas requeridas a asistir, después de validos intentos de requerir la asistencia de cualquier persona, el director ordenará la colocación del estudiante sea en suspensión escolar, en un programa de educación alternativo de disciplina u otro salón de clase apropiado. Si el maestro remueve a un estudiante por unas de las razones delineadas como colocación mandatoria en un programa de educación alternativo de disciplina o

expulsión mandatoria, el director tomará las acciones apropiadas como lo requiere la ley estatal y el Código de Conducta. Si la remoción se extiende más del fin del próximo período de calificaciones, el padre del estudiante tiene derecho a una audiencia como se describe en la sección titulada "Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina." Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de clase por un maestro por conducta en contra de un maestro conteniendo los elementos de un asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal a cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser regresado a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Remociones al Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Colocación en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

El PEAD deberá ser proporcionado en una clase que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un PEAD con un estudiante que no sea un estudiante de primaria. Para propósitos del PEAD, la clasificación primaria deberá ser pre-kindergarten a 4to grado y la clasificación secundaria será de grados 5-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un PEAD ya sea en conjunto con otros estudiantes o separados de aquellos estudiantes que no están asignados a el programa, dependiendo de la situación individual.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo hubiera resultado en una colocación en un PEAD no tiene que ser colocado en un PEAD además de la expulsión.

Colocación Permisiva en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

El director o designado puede remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina por un acto de mala conducta especificado en este código de conducta.

Colocación Mandatoria en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Un director o designado **deberá** remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina por actos de mala conducta delineado en la sección del código de conducta titulada "Ofensas de un Programa de Educación Alternativo de Disciplina" que requiere remoción.

Duración de Remociones

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará la duración de la colocación de un estudiante en un PEAD. La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso-por-caso después de considerar la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

Si el período de colocación es inconsistente con las guías establecidas en este Código de Conducta, la orden de remoción debe proveer un aviso por escrito de la inconsistencia.

Si un estudiante **menor del 5to grado** está siendo removido por una violación de el Código de Conducta y la remoción al programa disciplinario de educación alternativa:

1. **no es mandatoria**, el estudiante puede ser removido por un período que no exceda (30) días escolares exitosos desde la fecha en que el estudiante se inscribe en el PEAD de la escuela; O
2. **es mandatoria**, el estudiante **será** removido por un período que no exceda treinta (30) días escolares exitosos desde de la fecha en que el estudiante se inscribe en el PEAD de la escuela.

Si un estudiante **en 5to o 6to grado** está siendo removido por una violación de el Código de Conducta y la remoción al programa disciplinario de educación alternativa:

1. **no es mandatoria**, el estudiante puede ser removido por un período que no exceda (30) días escolares exitosos desde la fecha en que el estudiante se inscribe en El Summit; O
2. **es mandatoria**, el estudiante **será** removido por un período que no exceda treinta (30) días escolares exitosos desde de la fecha en que el estudiante se inscribe en El Summit.

Si un estudiante **en 7 al 12 grado** está siendo removido por una violación de el Código de Conducta y la remoción al programa disciplinario de educación alternativa:

1. **no es mandatoria**, el estudiante puede ser removido por un máximo de sesenta (60) días escolares exitosos desde la fecha en que el estudiante se inscribe en el Summit; O
2. **es mandatoria**, el estudiante **será** removido por un mínimo de sesenta (60) días escolares exitosos desde de la fecha en que el estudiante se inscribe en el Summit.

Los estudiantes cuya remoción al programa disciplinario de educación alternativa **no es madatoria** serán elegibles para salir temprano al cumplir con los requisitos establecidos de asistencia, calificaciones, y participación en programas específicos. La duración de la colocación del estudiante se revisará en intervalos de aproximadamente veinte (20) días.

Cualquier día que un estudiante asista a la escuela al programa disciplinario de educación alternativa y cualquier día que las ausencias de un estudiante se consideren justificadas por el Distrito se considerará un día escolar "exitoso" para los propósitos de determinar el cumplimiento del estudiante con la duración de su colocación.

Revisión de Remociones

Si un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina más allá del fin del año escolar (véase el párrafo anterior), el director o designado debe determinar si:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase o en la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros; o
2. El estudiante se ha involucrado en un mal comportamiento serio o persistente el cual viola el código de conducta previamente comunicado.

Si la duración de la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es más de 120 días, al estudiante se le debe proveer con una revisión del estado del estudiante por el director o designado en intervalos que no excedan 120 días. En la revisión, el estudiante o el padre u guardián del estudiante se le dará la oportunidad de presentar sus argumentos para el retorno del estudiante al salón de clase o escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que expulsó al estudiante sin su consentimiento. En el caso de un estudiante de la preparatoria, el designado por la Mesa Directiva junto con los padres o guardian del estudiante, podrán repasar el progreso del estudiante hacia los requisitos de graduación de escuela preparatoria y podrán establecer un plan de graduación para el estudiante. No se le requiere al Distrito ofrecer en el PEAD del distrito un curso que no este especificado bajo la Sección 37.008 (1) del Código de la Educación.

Si la colocación del estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina se extiende más que el fin del próximo período de calificaciones, y el padre o estudiante desea apelar la decisión del director de remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante usará el proceso como se describe en la sección titulada, "Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina."

Conferencia Informal y Notificación a los Padres

A no más tardar del tercer día de clases después del día en que un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina, el director o la persona encargada de la disciplina, deberá conducir una conferencia, en la cual:

1. Se informa al estudiante oralmente o por escrito de la conducta por cual él/ella ha sido removido y la base de la remoción.
2. Se le ofrece al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente y responder a las razones para la remoción.
3. El estudiante puede ser acompañado por sus padres, guardián o consejero legal.

Los padres del estudiante serán notificados por teléfono u otro medio apropiado, tan pronto como sea posible, de la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina. Después de intentos válidos de requerir asistencia a la conferencia informal, el director o la Persona Disciplinaria de la Escuela podrá tener la conferencia y hacer una decisión de colocación independientemente si el estudiante o los padres del estudiante asistan a la conferencia. Se les avisará a los padres del estudiante que ha sido removido que es su responsabilidad de proveer supervisión adecuada para al estudiante durante el período de la remoción.

Si el período de la colocación es inconsistente con las guías acordadas en este Código de Conducta, la orden deberá notificar de las inconsistencias. El período de remoción no puede exceder más de un año al menos que, después de revisarlo, el Distrito determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados de PISD o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante.

Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Si un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante tiene el derecho al siguiente proceso de apelación. Si el estudiante y/o padre o guardián no esta de acuerdo con el resultado de la conferencia del nivel de la escuela en el cual el estudiante fue notificado de las razones y la base de la remoción, una petición para una audiencia puede ser solicitada. El estudiante y/o padre o guardián pueden apelar llenado una nota por escrito firmada dentro de dos (2) primeros días de clase de haber recibido esa decisión con el respectivo Superintendente Asociado para el Desarrollo de Escuelas. Una audiencia para tal apelación será conducida delante del Comité de Audiencias de la Administración Central dentro de los primeros siete (7) días después de que la petición de una audiencia fue recibida, a menos que se acuerde en una fecha posterior de común acuerdo con los padres y el director y/o debido en la presencia de consejos legales. El estudiante puede ser representado por el padre, guardián o consejero legal. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarle a el estudiante y padre o guardián del estudiante del tiempo y lugar de la audiencia, el Distrito podría

tener la audiencia independientemente que el estudiante, padre o guardián asistan. El Comité de Audiencias de la Administración Central consistirá de tres (3) Administradores de la oficina Central dirigidos por un oficial de audiencias del distrito escolar. El Comité de Audiencias de la Administración Central oír la apelación y dará una decisión refiriéndose a la ofensa del estudiante y las acciones apropiadas si las hay, que deberán ser tomadas por el distrito escolar. Mientras este pendiente una apelación, a cualquier nivel, la decisión de un director o designado de remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante puede ser removido a un programa de educación alternativo de disciplina. El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. La decisión del Comité de Audiencias de la Administración Central es definitiva y no puede ser apelada.

Sanciones Durante la Colocación Alternativa de Disciplina

Los estudiantes que son removidos a un programa de educación alternativo de disciplina son prohibidos de estar en la propiedad de su escuela de zona, cualquier propiedad del distrito escolar que no sea el PEAD (excepto si tienen un permiso especial), o de asistir a actividades extra-curriculares relacionadas con la escuela durante el período de remoción. Esta restricción permanecerá en efecto hasta la mañana del primer día de clase después de completar la asignación en el programa de educación alternativo de disciplina y hasta que el estudiante sea adecuadamente re-admitido por la escuela. Los estudiantes asignados a El Summit pueden ser registrados en programas como el año extendido y/o Escuela de Comunidad PISD. Las violaciones al Código de Conducta podrían resultar en la remoción de estos programas. El programa del año extendido servirá a estudiantes asignados al PEAD en conjunto con otros estudiantes.

Conducta Adicional Después de la Remoción

Si, durante el plazo de la colocación, un estudiante se involucra en conducta adicional por la cual la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo debido a esta conducta, y el director o la Mesa Directiva, apropiadamente, pueden imponer una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Dados de Baja

Si un estudiante se da de baja de PISD antes que la orden de colocación en un programa de educación alternativo de disciplina empiece, el director o Mesa Directiva, apropiadamente, pueden completar los procedimientos y iniciar una orden. Si el estudiante subsecuentemente se inscribe en PISD durante el mismo o el siguiente año escolar, PISD puede enforsar la orden en ese momento excepto por cualquier período de la colocación que ha sido cumplida por el estudiante cuando se inscribió en otro distrito que honro la orden. Si el director o Mesa Directiva falla en iniciar la orden después que el estudiante se da de baja, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y empezar la orden. Si el estudiante se da de baja después de recibir notificación verbal y/o por escrito de remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, cualquier decisión con respecto a esta colocación no puede ser apelada.

Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina de Emergencia

El director o designado pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina cuando el director o designado cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan desobediente, interrumpido o abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro a comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, con la habilidad de aprendizaje de los compañeros de clase, o con la operación de la actividad de la escuela o con una actividad patrocinada por la escuela.

Cuando se este llevando a cabo la colocación de emergencia, se le dará notificación oral al estudiante de la razón por la acción. La razón debe ser una razón por la cual la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina fue impuesta basada sin ninguna emergencia. Durante un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, pero que no se pase de diez días del calendario después del día de la colocación, al estudiante se le dará el derecho de proceso apropiado como esta delineado en el Código de Conducta para remociones.

Notificación a los Padres/Autoridades

La Mesa Directiva o su designado deberán entregar al estudiante y al padre del estudiante o guardián una copia de la orden por escrito colocando a un estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina.

Servicios de Transición

En acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proveyerá servicios de transición para un estudiante que regrese a la clase regular de la colocación en un programa educativo alternativo, incluyendo un PEAD o PAEJJ. Vea las polizas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para más información.

Continuación de la Colocación

Si un estudiante colocado en un programa de educación alternativo de disciplina se inscribe en otro distrito escolar antes que termine el período de colocación, el Distrito es requerido a mandar una copia de la orden de colocación junto con los archivos del estudiante. El distrito donde el estudiante se inscriba puede continuar la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina bajo los mismos términos de la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de colocación. Pasadena ISD requiere que el estudiante que venga de otro distrito escolar y este en un programa de

educación alternativo de disciplina complete su colocación en un programa de educación alternativo de disciplina cuando se inscriba en PISD.

PISD también puede obligar la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina de un estudiante que estuvo:

1. Colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por una escuela charter donde tienen inscripciones-para todos bajo el Código de Educación, Sección 12.131, y la escuela charter provee a PISD con una copia de la orden de la colocación; o
2. Colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por un distrito escolar en otro estado y :
 - a. el distrito fuera del estado provee a PISD con una copia de la orden de la colocación; y
 - b. los motivos para la colocación por el distrito fuera del estado son los mismos para una colocación en PISD.

PISD enforzará o la continuación de la acción disciplinaria tomada previamente en contra de un estudiante por otro distrito escolar, escuela o escuela charter, **no es apelable** por medio del proceso de apelaciones de disciplina del estudiante dispuesto en este código de conducta estudiantil.

Nota: Si el estudiante fue colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por el distrito escolar en otro estado por un período que excede más de un año, y el estudiante piensa inscribirse en PISD, PISD deberá reducir el período de la colocación para que no se exceda más de un año al menos que, después de repasarlo, PISD determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o los empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante.

Suspensiones y Otras Disciplinas Basadas en la Escuela

Un estudiante puede ser removido de la escuela por una suspensión por un período que no exceda tres (3) días escolares consecutivos. No hay límite para la cantidad de veces por semestre o año escolar que un estudiante pueda ser suspendido siempre y cuando cada término de suspensión no exceda tres (3) días escolares. Un estudiante puede ser suspendido por cualquier ofensa delineada en el Código de Conducta y puede ser suspendido cuando este pendiente la remoción a un PEA de disciplina o expulsión. Los padres del estudiante o guardián serán notificados de la violación del Código de Conducta Estudiantil que resulto en suspensión. **No se le ofrecerá a un estudiante una audiencia en la suspensión;** sin embargo, el director o designado le informará al estudiante las razones por la suspensión y le dará la oportunidad al estudiante de dar su versión del incidente.

Suspensión Fuera de la Escuela

Estudiantes en Grados 3 al 12 Que No están Sin Hogar

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento delineado en el Código sea una violación de conducta general, una ofensa de PEAD o ofensa de expulsión.

Estudiantes Menores del 3er Grado y Estudiantes Sin Hogar

Un estudiante menor del 3er grado o cualquier estudiante que no tenga hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante se involucra en:

1. Conducta que contiene los elementos de una ofensa de armas, según proveído en la Sección del Código Penal 46.02 o 46.05;
2. Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto agravado sexual, según proveído en el Código Penal; o
3. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o peligrosa según definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de disciplina positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de 3er grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un PEAD. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante sobre la presunta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará el número de días de suspensión de un estudiante que no exceda tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento de la escuela deberá tener en consideración:

1. Defensa propia,
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucro en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusta conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la custodia del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (foster care), o
6. El estado de un estudiante sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de Curso Durante la Suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los trabajos de clase para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante es colocado en suspensión fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo de clase que no requiere el uso de el Internet.

Un estudiante removido de la clase regular a suspensión dentro de la escuela u otro lugar, que no sea un PEAD, tendrá una oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en que el estudiante se inscribió al momento de la remoción de la clase regular. El distrito puede proveer la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de cumplimiento proporcionado por el distrito.

Ausencias Justificadas y Trabajo Compensatorio

Si un estudiante es suspendido, las ausencias del estudiante deben de considerarse justificadas si completa satisfactoriamente, en un tiempo razonable determinado por el maestro, el trabajo asignado durante el período de suspensión. Las asignaturas o trabajos dados por el maestro no reflejan necesariamente, exactamente lo que ha ocurrido en la clase. El contenido debe de ser relacionado, pero no es necesario que sea exactamente igual al de la clase.

Sanciones Durante la Suspensión

Un estudiante suspendido tiene prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela.

Otras Disciplinas Basadas en la Escuela y Cualquier Apelación Relacionada

Como esta delineado en este Código de Conducta, un administrador escolar apropiado puede asignar disciplina nivel-escolar a un estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante no se le ofrecerá una audiencia en la asignación de disciplina basada en la escuela; sin embargo, el director o designado informará al estudiante de las razones por la acción y otorgará al estudiante la oportunidad de dar su versión de los hechos. Un administrador basado en la escuela puede escuchar una apelación informal de la decisión si se requiere. La Mesa Directiva asigna al director de la escuela o otro administrador a nivel-escolar apropiado para escuchar cualquier apelación cuando se refiere a la disciplina a nivel-escolar. La decisión del administrador a nivel-escolar que escuche la apelación es final y no apelable.

Expulsión

Derechos de Proceso Pendiente a la Expulsión

Una audiencia al nivel de la escuela será ofrecida cuando el estudiante es acusado de una ofensa que puede resultar en expulsión, y la expulsión es recomendada. Al padre o guardián del estudiante se le dará la notificación de los cargos, la posible sanción y una oportunidad de asistir a una audiencia delante del director o designado. La audiencia ante el director y su designado es una audiencia informal. En base de esta audiencia informal, el director o su designado, determinará si hay suficiente evidencia para respaldar la recomendación de expulsión ante el Comité de Audiencias de la Administración Central.

Si el estudiante y/o el padre o guardián opta por no pedir esta audiencia de derechos de proceso, el Comité de Audiencias de la Administración Central revisará y actuará de acuerdo a la recomendación del director o de su designado. Si la recomendación de expulsión es aceptada, el Comité de Audiencias de la Administración Central introducirá una orden de expulsión.

Si el estudiante o padre o guardián pide una audiencia de derechos de proceso, deben presentar una carta por escrito a el respectivo Superintendente Asociado de Desarrollo de las Escuelas dentro de dos (2) primeros días de clase después de recibir la decisión del director o designado. Una audiencia para esa petición será conducida ante el Comité de Audiencias de la Administración Central dentro de cinco (5) días escolares después de recibir notificación de la apelación a menos que sea programado en una fecha después de mutuo acuerdo de los padres y del director y/o debido en la presencia de consejos legales. El Comité de Audiencias de la Administración Central estará típicamente compuesto de tres (3) administradores de la oficina central

presididos por el oficial de audiencias del distrito. Sin embargo, el Superintendente retiene potestad de nombrar o designar a otros tres (3) miembros del comité, si él lo cree apropiado. El Comité de Audiencias de la Administración Central oír la apelación y dará una decisión referente a la ofensa del estudiante y las medidas apropiadas, si las hay, que deberá tomar el distrito escolar.

En la audiencia ante el Comité de Audiencias de la Administración Central, se le dará al estudiante la oportunidad del derecho de proceso que incluirá lo siguiente:

1. Notificación previa, de los cargos y las sanciones propuestas, para dar una oportunidad razonable para prepararse;
2. Derecho a una audiencia completa y justa;
3. Derecho a un representante adulto o consejero legal;
4. Prévia notificación de los nombres presentados por el Distrito, cuyo testimonio puede ser usado en contra del estudiante y la naturaleza de su testimonio;
5. Oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos en su defensa;
6. Oportunidad para examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y hacer preguntas a los testigos de la administración.

Sé le dará al estudiante la oportunidad de ser representado por su padre, guardián u otro adulto (no un empleado del Distrito) quien pueda ofrecerle guía. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarles al estudiante y los padres del estudiante o guardián del tiempo y lugar de la audiencia, el Distrito podría tener la audiencia independientemente que el estudiante, el padre del estudiante o guardián, u otro adulto representante asista.

La ley de Escuelas Libres de Pistolas requiere que cualquier estudiante que traiga un arma a la escuela será expulsado por lo menos un año completo [Código de Educación de Texas 37.007 (e)] provisto, siempre y cuando, que el Superintendente pueda modificar el término de la expulsión en caso individual del estudiante.

Cuando esté pendiente una apelación, el estudiante puede ser colocado en el Centro de Guianza, removido a otro programa de educación alternativo de disciplina, suspendido por hasta 3 días escolares, o expulsado de emergencia si el director o designado cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un peligro eminente. Si la apelación del estudiante es negada, no se le dará crédito del trabajo de curso durante el proceso de apelación. Si el estudiante es expulsado, se le dará al estudiante la oportunidad de completar los trabajos durante el proceso de la apelación de la expulsión. Sin embargo, si la Mesa Directiva apoya la expulsión, no se le dará crédito al estudiante por su trabajo de curso después del derecho de proceso a la apelación y durante el tiempo que este pendiente la apelación a la Mesa Directiva, al menos que se asigne el estudiante al PEAJJ.

Cualquier decisión tomada por el Comité de Audiencias de la Administración Central puede ser apelada a la Mesa Directiva al someter por escrito una notificación durante los dos (2) días escolares después de recibir la decisión con el Superintendente.

Si la decisión del Comité de Audiencias de la Administración Central de expulsar a un estudiante es apelada, entonces la apelación debe de ser hecha por escrito al Superintendente dentro de dos (2) días escolares después de recibir la notificación por escrito. La apelación por escrito debe de contener:

1. Una declaración detallada de la queja y la evidencia que la apoye;
2. La solución específica sugerida por el padre o estudiante; y
3. La firma de la(s) persona(s) que hacen la apelación.

Cuando se reciba la apelación por escrito, la cuestión se colocará en la agenda de la Mesa Directiva para consideración dentro de una cantidad de tiempo razonable o otra fecha mutuamente-acordada. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarle a el estudiante y padre o guardián del estudiante del tiempo de la reunion de la Mesa Directiva en el cual la Mesa Directiva considerará la apelación, la Mesa Directiva podría considerer la apelación independientemente de que si el estudiante, el padre o guardian del estudiante, o otro adulto representando el estudiante asistan. La Mesa Directiva basará su decisión solamente en los documentos mostrados en la audiencia conducida por el Comité de Audiencias de la Administración Central. Ninguna evidencia nueva se someterá a la Mesa Directiva. El estudiante o su representate y el representante de la administración pueden llevar argumentos a la Mesa Directiva basados en los documentos por el período de tiempo aceptado por la Mesa Directiva.

Apelación de la Decisión de la Mesa Directiva:

Si un estudiante apela la decisión de la Mesa Directiva, de expulsarlo, el estudiante será expulsado mientras la nueva apelación esta pendiente. La decisión de la Mesa Directiva puede ser apelada a la corte del distrito estatal en el condado en la cuál están localizadas las oficinas de la Administración Central del Distrito.

Término de la Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado por orden escrita por el Comité de Audiencias, delineando los terminos de la expulsión basado en la seriedad de la ofensa u otros factores relevantes. El periodo de la expulsión no se puede extender más de un año escolar al menos que, después de revisarlo, el Distrito determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o

empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante. Si el período de una expulsión es inconsistente con las guías incluidas en este Código de Conducta, la orden debe notificar las inconsistencias. Como esta aprobado en el Memorandum de Conocimiento del Distrito con la Junta Juvenil del Condado de Harris, los estudiantes deberán de asistir al PEAJJ por el período de la expulsión individual del estudiante. Los estudiantes expulsados durante las primeras, segundas, terceras, y cuartas seis semanas deberán de ser asignados en el PEAJJ por el resto del año escolar. Los estudiantes que son expulsados durante el período de las quintas seis semanas serán asignados al PEAJJ por el resto del año escolar y la escuela de verano. Los estudiantes expulsados durante las sextas seis semanas, deberán de ser asignados al PEAJJ por el resto del año escolar y por el semestre de invierno del siguiente año escolar. **Estudiantes asignados al PEAJJ no se les proveerán revisiones de 120 días.**

Notificación a los Padres/Autoridades

La Mesa Directiva o su designado deben enviar por correo una copia de la orden de la expulsión al estudiante y al padre u guardián del estudiante. La Mesa Directiva o su designado deben también enviar por correo una copia de la orden al oficial de autoridades de la corte juvenil en el condado en el cuál reside el estudiante.

Expulsiones de Emergencia

1. El director o su designado puede inmediatamente expulsar a un estudiante si el director o su designado cree razonablemente que la acción es necesario para proteger al personal o la propiedad de peligro eminente.
2. Durante la expulsión de emergencia, se le dará notificación oral al estudiante de la razón de la acción. La razón debe de ser una razón por la cual la expulsión fue impuesta basada sin ninguna emergencia.
3. Dentro de un tiempo razonable, pero no después de diez días del calendario después de la fecha de la expulsión, se le ofrecerá a el estudiante el derecho a proceso delineado en el Código de Conducta para expulsiones.

Supervisión de los Padres

Después de que la Mesa Directiva o su designado envíe la notificación al padre u guardián que el estudiante ha sido expulsado, el padre o guardián deberá de proveer supervisión adecuada al estudiante durante el período de expulsión.

Sanciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados y/o estudiantes que estén pendiente a la expulsión están prohibido de estar en los predios de la escuela, propiedad de el Distrito o a asistir a actividades extracurriculares relacionadas con la escuela durante el período de expulsión, a menos que tengan permiso especial. Si la corte ordena a un estudiante que ha sido expulsado que asista a la escuela como una condición a su período de prueba, el Distrito deberá readmitir al estudiante, pero el estudiante no estará inmune a suspensión, remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, o expulsión durante el término del período de prueba.

Coordinación Entre Distritos

Si un estudiante expulsado se inscribe en otro distrito escolar, el DEI de Pasadena puede proveerle al distrito donde el estudiante se inscribe, a la misma vez que los otros documentos del estudiante son proveídos, una copia de la orden de expulsión y la documentación de referencia a la policía autorizada de la corte juvenil. Si el DEI de Pasadena recibe una solicitud para inscribir a un estudiante que ha sido expulsado de otro distrito escolar, el Distrito decidirá en una base de caso-por-caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela charter donde tienen inscripciones-para todos al inscribirse en el distrito.

PISD puede tomar acción permitida por el parrafo precedente si el estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado si:

1. El distrito fuera del estado provee a PISD una copia de la orden de expulsión; y
2. Los motivos para expulsión también son terminos de expulsión en PISD.

PISD enforzará o la continuación de la acción disciplinaria tomada previamente encontra de un estudiante por otro distrito escolar, escuela o escuela carter, **no es apelable** por medio del proceso de apelaciones de disciplina del estudiante dispuesto en este código de conducta estudiantil.

Sin embargo, si un estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado por un período que excede a mas de un año, y PISD continua con la expulsión o coloca al estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina, PISD deberá reducir el período de expulsión o colocación para que el período agregado no se exceda a mas de un año al menos que, después de revisarlo, PISD determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante.

Colocación en un Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil

Estudiantes que son expulsados pueden ser ordenados por la corte juvenil que asistan a el Programa de Educación Alternativo de la Justicia Juvenil ("PEAJJ") en acuerdo con el Código Educación de Texas 37.011.

La Mesa Directiva se a puesto de acuerdo con la Junta Juvenil del Condado de Harris para resumir las responsabilidades de la Junta Juvenil referente a el establecimiento y operación de un Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil y condiciones sobre los pagos del Distrito de la Junta Juvenil. Detalles de esta relación son definidos en acuerdo que serán disponibles para la inspección del público cuando lo pidan al Superintendente.

Dados de Baja

Si un estudiante se da de baja de PISD antes que empiece la orden de expulsión, el director o Mesa Directiva, apropiadamente, puede completar los procedimientos y iniciar una orden. Si el estudiante subsecuentemente se inscribe en PISD durante el mismo o el siguiente año escolar, PISD puede enforzar la orden en ese momento excepto por cualquier periodo de la expulsión que ha sido cumplida por el estudiante mientras estaba inscrito en otro distrito que honro la orden. Si el director o Mesa Directiva falla en iniciar la orden después que el estudiante se da de baja, el proximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y empezar la orden. Si el estudiante se da de baja despues de recibir notificación verbal y/o por escrito de remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, cualquier decision con respecto a esta colocación no puede ser apelada.

Conducta Adicional Después de la Expulsión

Si, durante el plazo de la expulsión, un estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se le coloco en un programa de educación alternativo de disciplina o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse acabo concerniente a esta conducta, y el director o la Mesa Directiva, apropiadamente, pueden imponer una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Miscelaneos

Interrogaciones y Registros

Oficiales de la escuela pueden registrar a un estudiante o a su propiedad, si los oficiales de la escuela tienen motivos suficientes para creer que la ley o las reglas de la escuela han sido violadas por el estudiante o con el consentimiento voluntario del estudiante. El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito, y artículos similares son la propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una manera de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso. Los estudiantes no deberán colocar, guardar o mantener, ningún artículo o material en los casilleros y escritorios que son propiedad de la escuela, que son prohibidos por las pólizas del Distrito o por la ley o que pueda llevar a los oficiales de la escuela a sospechar razonablemente que van a causar un disturbio substancial en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela. El Distrito utiliza los servicios de detección canina para asistir en estos esfuerzos.

Registros a la ropa exterior de los estudiantes, bolsillos y artículos de propiedad personal como carteras, billeteras y bolsas, podrán ser conducidos si existe razonable sospecha que la ley o las reglas de la escuela han sido violadas por el estudiante.

Administradores y maestros tienen el derecho de preguntar a los estudiantes acerca de su conducta y de la conducta de otros.

Detectores de Metal

Los detectores de metal pueden usarse en cualquier actividad o evento de la escuela, sin aviso o cuando existe sospecha razonable que un estudiante u otro individuo pueda tener un arma prohibida u otro contrabando en su posesión. El Distrito usará los detectores de metal de acuerdo con los procedimientos delineados por el Departamento de Policía del Distrito.

Los estudiantes asignados al Centro de Guianza serán revisados con un detector de metal de mano al entrar al edificio. Además, los estudiantes que asistan a El Summit serán revisados con un detector de metal antes de subir al autobús y otra vez al llegar a El Summit.

Registros por Perros Entrenados

La administración está autorizada para usar perros cuya exactitud en detectar drogas ilegales o sustancias prohibidas al olfatearlas ha sido establecida para ayudar en la búsqueda de drogas ilegales o sustancias prohibidas en la propiedad de la escuela y en los vehiculos estacionados en la propiedad de la escuela. Los perros pueden ser usados para revisar el equipaje y otros artículos de estudiantes que se estan llendo en un viaje escolar. Los perros no deberán usarse para registrar a los estudiantes, a menos que los oficiales de la escuela hayan establecido independientemente que hay causa razonable para creer que el estudiante posee contrabando en su persona.

Los perros deben de estar acompañados por un entrenador capacitado y autorizado quien será responsable por las acciones de los perros.

Una indicación del perro de que hay drogas ilegales presentes en la propiedad de la escuela o en un vehiculo será motivos suficientes para otra búsqueda más por los oficiales de la escuela.

Interrogación a los Estudiantes por la Policía

Antes de que un policía interroge a un estudiante en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, se aplicarán las siguientes guías:

1. El oficial interrogador exhibirá la identificación apropiada de la agencia que tiene el retrato de el/ella en el. El nombre y título del oficial se obtendrán y registrarán por oficiales del Distrito.
2. El director o designado hará esfuerzos razonables para llamar a los padres de estudiantes menores de dieciocho (18) años. De ninguna manera, sin embargo, esta provisión interrumpirá la investigación de un policía o la Agencia de Servicios para la Protección de Niños.
3. El director o designado harán esfuerzos razonables para estar presente cuando el oficial interroge al estudiante.
4. Es la responsabilidad del oficial de policía de informar al estudiante de sus derechos (Miranda Warnings) cuando lo requiera la ley. Una vez que el oficial de policía empieza la interrogación del estudiante, toda la responsabilidad de dicha interrogación queda en manos del oficial de la policía.
5. Los oficiales de la policía del Distrito Escolar Independiente de Pasadena tienen la misma responsabilidad como cualquier otro oficial de policía en asegurar que se observen los procedimientos apropiados y los derechos de los estudiantes cuando trabajen con ellos.

Estudiantes Arrestados

Si en la escuela un estudiante del Distrito es sujeto a arresto o aprehensión por un oficial representante de la ley, el director pedirá ver la citación u orden de detención y deberá de entregar al estudiante a la custodia del oficial tan pronto como tal citación u orden de arresto sea presentada al director. El director o designado deberá de hacer un esfuerzo razonable de notificar a los padres del arresto o aprehensión del estudiante.

Presentación de Cargos

De acuerdo con las leyes de el Estado de Texas, a los estudiantes se les pueden dar multas y/o arrestados. El Distrito Escolar Independiente de Pasadena puede cuando la administración lo juzgue necesario, a su discreción, presentar cargos criminales en contra de un estudiante que se cree ha cometido una ofensa. La presentación de cargos puede ser en adición a cualquier otra acción tomada por la escuela.

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas incluyendo Asignación Potencial al PEAD

Si un estudiante ha sido condenado de o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado en contra de otro estudiante en la misma escuela, y si la víctima o los padres de la víctima requieren que la Mesa Directiva transfiera al estudiante culpable a otra escuela, el estudiante culpable deberá ser transferido a otra escuela en el Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito sirviendo en nivel de grado del estudiante culpable, el estudiante culpable será transferido a el PEAD.

Estudiantes Requeridos a Registrarse como Ofensores de Sexo

Cualquier estudiante que sea requerido a registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal y que esté bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad vigilada, supervisión de la comunidad, o libertad condicional, **será** removido al PEAD por lo menos un semestre.

Si se requiere registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal y **no** está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, el Distrito debe remover al estudiante a el PEAD por un semestre o elegir de dejar al estudiante en el salón de clase regular. El Distrito no puede dejar al estudiante en el salón de clase regular si el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. será perjudicial para el proceso educativo; o
3. no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Un estudiante o el padre o guardian del estudiante puede apelar la decisión de colocar al estudiante en el PEAD solicitando una conferencia entre el designado de la Mesa Directiva, el padre o guardian del estudiante, y el estudiante. La conferencia es limitada a la pregunta factual de si es requerido que el estudiante se registre como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal. Si el designado de la Mesa Directiva determina en la conclusión de la conferencia que el estudiante si es requerido a registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal, el estudiante deberá ser colocado en el PEAD. La decisión del designado de la Mesa Directiva es final y no puede ser apelada.

Procedimiento de Revisión

1. En el final de el primer semestre de la colocación de un estudiante en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva deberá convocar a un comité para revisar la colocación continua del estudiante en el PEAD. El comité debe ser compuesto por:
 - a. un maestro del salón de clase de la escuela a la cual el estudiante hubiera sido asignado si el estudiante no fue colocado en el PEAD;

- b. el oficial de parole o de libertad condicional del estudiante o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de parole o de libertad condicional, un representante del departamento juvenil local de libertad condicional;
 - c. un instructor del PEAD al cual el estudiante es asignado;
 - d. un designado del distrito de la escuela; y
 - e. un consejero empleado por el distrito de la escuela.
2. El comité, por mayoría de votos, deberá determinar y recomendar al designado de la Mesa Directiva si el estudiante deberá ser devuelto al salón de clase regular o permanecer en el PEAD.
 3. Si el comité recomienda que el estudiante sea devuelto al salón de clase regular, el designado de la Mesa Directiva deberá devolver al estudiante al salón de clase regular al menos que el designado de la Mesa Directiva determine que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - a. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - b. será perjudicial para el proceso educativo; o
 - c. no está en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
 4. Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva deberá continuar la colocación del estudiante en el PEAD al menos que el designado de la Mesa Directiva determine que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - a. no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - b. no será perjudicial para el proceso educativo; y
 - c. no es contrario a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
 5. Si, después de recibir la recomendación del comité, el designado de la Mesa Directiva determina que el estudiante debe permanecer en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva **deberá**, antes del principio de cada año escolar, convocar al comité de revisión descrito arriba para revisar la colocación del estudiante en el PEAD.
 6. La colocación de cualquier estudiante que sea un ofensor de sexo registrado y sea también un estudiante con una incapacidad que recibe servicios de educación especial se debe hacer de acuerdo con el Acto de Educación para Individuos con Incapacidades de 20 U.S.C. 1400 et seq. La revisión de la colocación del estudiante como se describe arriba será conducida por el comité de Admisión, Revisión y Despido (“ARD”), aunque el comité de ARD puede solicitar que el designado de la Mesa Directiva convoque un comité regular de revisión para asistir al comité de ARD para conducir la revisión.
 7. Si un estudiante que se ha sido colocado en un PEAD o un PEAJJ como un ofensor de sexo registrado y está bajo cualquier forma de supervisión de la corte se transfiere al Distrito durante la colocación obligatoria del estudiante, el Distrito a el cual el estudiante se transfiere puede:
 - a. requerir al estudiante terminar un semestre adicional en el PEAD, sin conducir una revisión de la colocación del estudiante para ese semestre bajo la Sección 37.306; o
 - b. contar cualquier tiempo pasado por el estudiante en el PEAD en el Distrito del cual el estudiante se transfirió hacia el requisito obligatorio de la colocación.
 8. Si un estudiante que se ha sido colocado en un PEAD o un PEAJJ como ofensor de sexo registrado y **no** está bajo ninguna forma de supervisión de la corte se transfiere al Distrito durante la colocación obligatoria del estudiante, el Distrito deberá utilizar el procedimiento ya mencionado de la revisión para determinarse si se debe colocar al estudiante en el PEAD o el salón de clase regular.

El Distrito no deberá permitir que el estudiante vuelva a el salón de clase regular si el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

- a. amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- b. será perjudicial para el proceso educativo; o
- c. no está en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Restricción Física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del alcance de sus deberes, usar y aplicar restricción física según lo permitido por la ley a un estudiante que el empleado razonablemente cree que es necesario para:

1. Proteger a una persona, incluyendo la persona usando la restricción física, de lesión física.
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
3. Proteger la propiedad de daño serio.
4. Remover de un lugar específico a un estudiante que rehusa obedecer un mandato legal de un empleado de la escuela, incluyendo de una clase o de otra propiedad de la escuela, para restaurar orden o imponer medidas disciplinarias.

5. Refrenar un estudiante irracional.

Personas No Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta en una manera que es inapropiada para el lugar escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las pólizas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según apropiada. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la mesa directiva en persona dentro de 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la mesa directiva.

Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo I.D.E.A. 2004 (El Acto de Educación para Individuos con Incapacidades)

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable además con el Código de Conducta del Estudiante. Con la medida en que exista cualquier conflicto, prevalecerá el estado y/o el distrito federal que cumpla con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la póliza FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que reúne con la definición de intimidar, acoso cibernético, acosamiento, o haciendo listas de golpe hasta que se haya realizado una junta de comité ARD para repasar la conducta.

Al decidir si se ordena la suspensión, colocación en el PEAD, o expulsión, independientemente de si la acción es mandatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusta conducta del estudiante.

Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo la Sección 504

Todas las acciones disciplinarias referentes a los estudiantes con una incapacidad que recibe servicios bajo la Sección 504 de el Acta de Rehabilitación serán determinadas de acuerdo con la ley estatal y federal. Este Código de Conducta Estudiantil se aplica para todos los estudiantes, incluyendo estudiantes con incapacidades bajo la Sección 504.

Código de Conducta Estudiantil 2020-2021

MESA DIRECTIVA

Nelda Sullivan Miembro de la Junta

ADMINISTRACION CENTRAL

DeeAnn Powell Superintendente
 Karen Hickman Superintendente Asociado de
 Rendimiento Academico
 Alyta Harrell Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Jodie Kennemer Cónsul General
 Darla Massey-Jones Superintendente Asociado de
 Rendición de Cuentas y Cumplimiento
 Troy McCarley Superintendente Asociado de
 Planificación y Comunicación de Proyectos
 Rhonda Parmer Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Joe Saavedra Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Angela Stallings Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas

ESTUDIANTES

Prepa. Técnica de Carreras Fattima Charles
 Preparatoria Dobie Julian Calvillo
 Preparatoria Dobie 9no Grado Alexis Acosta
 Preparatoria Pasadena Jacqueline Guzman
 Preparatoria Pasadena Memorial Emma Skripka
 Preparatoria Rayburn Daniela Hernandez
 Preparatoria South Houston Jesus Gonzalez

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DEC

ABC Dental Carolina Turribiates
 ABC Dental Maria Elena Zavala
 Padre de Ex Alumno Edissa Canales

MIEMBROS PADRES DEL DEC

Sec. Bondy y Escuela Mediana Lomax Elaine Carrasco
 Primaria Fisher Jennifer Jackson
 Secundaria Miller Edie Cantu

ADMINISTRADORES DEL DEC

Secundaria Beverly Hills Tavis Regner
 Primaria Burnett Jae Lee
 Currículo y Instrucción Sarah Evans
 Primaria Frazier Susan Blue
 Centro de Guianza Robert Sayavedra
 Escuela Mediana Keller Kim Powers
 Escuela Mediana Kendrick Kristopher Barras
 Primaria Moore DeeDee Pitts
 Escuela Mediana Morris Jamie Otto
 Preparatoria Pasadena Leslie Constant
 Primaria Pomeroy Becky Montemayor
 Preparatoria Sam Rayburn Chad Cox
 Escuela Medina Roberts Rebecca Dietz
 Preparatoria South Houston Aaron Smith
 Secundaria South Houston Trevor Parker
 Primaria Teague Lorie Morris
 Secundaria Thompson Christine Veltman

COMITE DEL DISTRITO DE EDUCACION

Primaria Atkinson Belva Alaniz
 Primaria Bailey Carrie Blanco
 Primaria Burnett Melisa Evans
 Primaria Bush Vanessa Gil
 Primaria Fisher Daniela Cruz

Primaria Frazier Maria Arriaga
 Primaria Freeman April Alfaro
 Primaria Gardens Kristen Gibson
 Primaria Garfield Tara Gonzales
 Primaria Genoa Diana Davis-Scheer
 Primaria Golden Acres Lynda Agan
 Primaria Hancock Sara Cooper
 Primaria Jensen Judy Abernathy
 Primaria Jessup Alejandra Cancel
 Primaria Kruse Kristopher Petree
 Primaria L.F. Smith Rogelio Guzman
 Primaria Mae Smythe Mariano Garcia
 Primaria Matthys Nallely Hernandez
 Primaria McMasters Nancy Dacus
 Primaria Meador Connie Dumas
 Primaria Moore Ashley Evans
 Primaria Morales Kristi Pfehghar
 Primaria Parks Narciso Lopez
 Primaria Pearl Hall Amanda Butcher
 Primaria Pomeroy Rosalba Robles
 Primaria Red Bluff Nicole Sonnier
 Primaria Richey Hannah Wright
 Primaria South Belt Jessica Arnold
 Primaria South Houston Maria Hernandez
 Primaria South Shaver Ivett Abuadas
 Primaria Sparks Mariana Breaux
 Primaria Stuchbery Kevin Albert
 Primaria Teague Isaac Rodriguez
 Primaria Thomas Hancock Sara Cooper
 Primaria Turner David Hudspeth
 Primaria Williams Rocio Nuncio
 Primaria Young Jordynn Conner
 Escuela Mediana De Zavala Nikki Gabbert
 Escuela Mediana Keller Sherry Thomas
 Escuela Mediana Kendrick Jessica Lambert
 Escuela Mediana Lomax Rebecca Castaneda
 Escuela Mediana Melillo Jennifer Plunkett
 Escuela Mediana Milstead Amanda Hall
 Escuela Mediana Morris Randy Garza
 Escuela Mediana Roberts Steffanie Purucker
 Escuela Mediana Schneider Whitney Richards
 Escuela Mediana Shaw Ricardo Cordova
 Escuela Mediana Sullivan Paige Mayo
 Secundaria Beverly Hills Ilene McKinney
 Secundaria Bondy Lisa Vavricka
 Secundaria Jackson Sarah Bonham
 Secundaria Miller Charlie Herrera
 Secundaria Park View John McClain
 Secundaria Queens Glenda Hardy
 Secundaria San Jacinto Ruben Orozco
 Secundaria South Houston Danna Wincher
 Secundaria Southmore Amber Morton
 Secundaria Thompson Veann Richards
 Preparatoria Dobie Stephanie Albert
 Preparatoria Dobie 9no Grado Eric Huysman
 Preparatoria Pasadena Jessica Rivera
 Preparatoria Pasadena Memorial Laurie Mellen
 Preparatoria Sam Rayburn Lanna Barajas
 Preparatoria South Houston Agustin Loreda
 Prepa. Técnica de Carreras Lewis Andrea Nguyen
 Community School Sheryl Smith
 Centro de Guianza Elizabeth Lizama
 Centro de Carreras Tegeler Ashley Bell
 El Summit Katrina Cousins